

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**“INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRIBUNALES COMO
UNA NUEVA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL
MUNDO O EN VENEZUELA”**

TUTOR: MARIA ROSARIO GODOY CHAVEZ
C.I:13.404.605

TRUJILLO, 2021

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY.
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



**“INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRIBUNALES COMO
UNA NUEVA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL
MUNDO O EN VENEZUELA”**

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al Título de
Abogado.

Presentado por:

RODRIGUEZ BECERRA LEOMARYS MAYLETH

C.I 26.784.744

RODRIGUEZ RIVAS MARBELY MAGALI

C.I 27.152.065

TRUJILLO, 2021

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo de grado a mis padres Leomar Rodriguez y Mariela Becerra, por ser los principales promotores de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas; gracias por sus tantos consejos y su amor infinito; por su apoyo, por anhelar siempre lo mejor para mí y ayudarme a trabajar en ello.

A mis tíos Gustavo, Alex y a todos mis tías; que han estado conmigo en cada momento con su amor y apoyo que ha sido fundamental para mí durante estos años de estudios universitarios.

A mis mejores amigas, demás amigos y familia en general por el apoyo que siempre me brindaron.

A mis ángeles del cielo que siempre me cuidan.

A mi tutora y profesora María Godoy, por orientarnos y compartir sus conocimientos con nosotros.

LEOMARYS RODRIGUEZ BECERRA

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Grado A Dios, ya que Gracias a Él he logrado alcanzar la meta.

A Mis Padres Magali Rivas y Winston Rodríguez. Porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo, sus consejos y económicamente para ser una mejor persona.

A mis abuelos, mis hermanos Michely Rodríguez y Maykel Rodríguez por creer en mis expectativas.

A Francisco González. Por su apoyo, confianza y brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente.

A mi tía Mayrlys Rodríguez, a mis amigos, compañeros y demás familiares por el apoyo que siempre me brindaron durante el camino universitario.

A mi tutora María Godoy. Por creer, apoyar y compartir sus conocimientos, y así guiándome para concluir nuestra carrera.

MARBELY RODRÍGUEZ RIVAS.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente a Dios por darnos vida y salud y al mismo tiempo permitirnos estudiar una carrera bella como la del Derecho, por ser nuestro guía en este hermoso camino.

A nuestros padres por ser el pilar fundamental que nos han ayudado indefinidamente a lo largo de nuestras vidas a ser personas formadas con una buena educación y que ha sido posible a través de su esfuerzo dado que han sido los que económicamente nos han costado los gastos de la colegiatura y demás, eternamente agradecido con ellos por formarnos con amor, comprensión, paciencia y sobre todo cariño.

A nuestras familias que nos han visto crecer y que nunca han dejado de apoyarnos, gracias a sus palabras y consuelo hemos podido continuar de manera firme y constante sin decaer en la búsqueda del conocimiento como lo es obtener el título y continuar cumpliendo nuestras metas y sueños

A nuestros amigos, porque hemos tenido la suerte de conseguir maravillosas personas como ellos que nos han apoyado en los momentos difíciles para poder seguir adelante.

A la UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY, por ser nuestro hogar de estudio que nos ayudó a formarnos como profesionales, a obtener el conocimiento que hoy día nos hace sabios en el área del Derecho, por contar con profesores de excelente calidad académica que día a día nos inculcaron todos sus conocimientos.

A nuestra querida Profesora y Tutora MARIA GODOY, por ser tan atenta, amable, paciente e inteligente con nosotros, agradecidos enormemente porque además de ser una gran docente, es una excelente persona. Gracias a Todo

ÍNDICE

	Pág.
Dedicatoria.....	4
Agradecimientos	5
Índice de tablas.....	8
Índice de figuras	9
Veredicto.....	10
RESUMEN.....	12
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO I.....	17
EL PROBLEMA.....	17
Planteamiento del problema	17
Formulación del problema.	23
Objetivos de la investigación	23
Objetivo General:	23
Objetivos Específicos	24
Justificación	24
Delimitación de la investigación.....	28
CAPITULO II.....	29
MARCO TEÓRICO	29
Antecedentes de la Investigación	29
Bases Teóricas.....	33

Inteligencia artificial (IA)	33
Bases Legales	64
Definición de Términos	69
Sistemas de Variables	70
Estrategias acerca de la inteligencia artificial	70
CAPÍTULO III	72
MARCO METODOÓGICO	72
Tipo de estudio	72
Diseño de la investigación	74
Población.....	74
Muestra.....	75
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	75
Instrumento de Recolección de Datos.....	76
Análisis breve descripción de los capítulos que integran el documento	77
CAPÍTULO IV	78
Análisis e Interpretación de Resultados	78
CAPÍTULO V	100
CONCLUSIONES	100
REFERENCIAS	104
ANEXOS.....	107

ÍNDICE DE TABLAS

p.p

Ítems. N° .1.-Ventajas y Desventajas Acerca de los Sistemas Expertos Artificiales.....	
Ítems. N° .2.-Operacionalizacion de las variables.....	
Ítems. N° .3.-Indicador: -Expedientes Digitales.....	
Ítems. N° .4.-Indicador:- Audiencias Virtuales.....	
Ítems. N° .5.-Indicador:- Firmas Electrónicas.....	
Ítems. N° .6.-Indicador:- Estadísticas.....	
Ítems. N° .7.-Indicador:-Inventarios Digitales.	
Ítems. N° .8.-Indicador:- Registro Único.....	
Ítems. N° .9.-Indicador:-Apoyo Tecnológico.....	
Ítems. N° .10.-Indicador:- Educación Digital.....	
Ítems. N° .11.-Indicador:- Sala Situacional.....	
Ítems. N° .12.-Indicador:-Recursos Excepcionales.....	
Ítems. N° .13.-Indicador:- Relaciones Institucionales.....	
Ítems. N° .14.-Indicador:- Asesoría Legal.....	
Ítems. N° .15.-Indicador:-Acuerdos Internacionales.....	
Ítems. N° .16.-Indicador:-Experto Artificial.....	
Ítems. N° .17.-Indicador:-Experto Humano.....	

ÍNDICE DE FIGURAS

p.p

Figura. N° .1.-Componentes Básicos del Experto Artificial.....	
Figura. N° .2.-Operacionalizacion de las variables.....	
Figura. N° .3.-Indicador: -Expedientes Digitales.....	
Figura. N° .4.-Indicador:-Audiencias Virtuales.....	
Figura. N° .5.-Indicador:-Firmas Electrónicas.....	
Figura. N° .6.-Indicador:-Estadísticas.....	
Figura. N° .7.-Indicador:-Inventarios Digitales.....	
Figura. N° .8.-Indicador:-Registro Único.....	
Figura. N° .9.-Indicador: -Apoyo Tecnológico.....	
Figura. N° .10.-Indicador:-Educación Digital.....	
Figura. N° .11.-Indicador:-Sala Situacional.....	
Figura. N° .12.-Indicador:-Recursos Excepcionales.....	
Figura. N° .13.-Indicador:-Relaciones Institucionales.....	
Figura. N° .14.-Indicador:-Asesoría Legal.....	
Figura. N° .15.-Indicador:-Acuerdos Internacionales.....	
Figura. N° .16.-Indicador:-Experto Artificial.....	
Figura. N° .17.-Indicador:-Experto Humano.....	




VICERRECTORADO
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales


VEREDICTO

Nosotros, Prof. Marcos Guerrero, Prof. María Godoy y Prof. Hugo Hernández, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **“LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRIBUNALES COMO NUEVA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL MUNDO O EN VENEZUELA”** que presenta la bachiller: **LEOMARYS MAYLETH RODRÍGUEZ BECERRA**, portadora de la C.I. Nro. **V- 26.784.744**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **VEINTE (20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad “Valle del Momboy”, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.


En fe de lo cual firmamos en Valera a los Once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).



Prof. Marcos Guerrero
C.I. 9.497.450
JURADO



Prof. Hugo Hernández
C.I. 10.910.770
PRESIDENTE DEL JURADO



Prof. María Godoy
C.I. 13.404.605
TUTOR



Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO



Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA



VICERRECTORADO
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Marcos Guerrero, Prof. María Godoy y Prof. Hugo Hernández, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado, **“LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRIBUNALES COMO NUEVA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL MUNDO O EN VENEZUELA”** que presenta la bachiller: **MARBELY MAGALI RODRÍGUEZ RIVAS**, portadores de las C.I. Nro. **27.152.065**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **VEINTE (20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad “Valle del Momboy”, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los Once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Prof. Marcos Guerrero
C.I. 9.497.450
JURADO

Prof. María Godoy
C.I. 13.404.605
TUTOR

Prof. Hugo Hernández
C.I. 10.910.770
PRESIDENTE DEL JURADO

Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO

Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY.
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**“INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRIBUNALES COMO UNA NUEVA
FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL MUNDO O EN
VENEZUELA”**

AUTOR (AS)

Rodríguez Becerra Leomarys Mayleth
Rodríguez Rivas Marbely Magali

TUTOR: María Rosario Godoy Chávez

AÑO: 2021

RESUMEN

El propósito de la investigación titulada “Inteligencia Artificial en los Tribunales como una Nueva Forma de Administrar Justicia en el Mundo o en Venezuela”, En este sentido, se puede entender la inteligencia artificial como una disciplina que estudia y desarrolla la capacidad de los autómatas y robots, con el fin de resolver problemas por medio de procesos afines a los del pensamiento humano. En otras palabras, constituye una disciplina que estudia y desarrolla mecanismos de dotación de facultades propias de la inteligencia humana a los computadores ordenadores. Igualmente para esta investigación se aborda la investigación documental con un diseño de campo con una población de 35 fiscales distribuidos en 14 Fiscalías del Estado Trujillo, y la muestra será la misma ya que es finita. Asimismo, las técnicas de recolección de datos es la observación, la encuesta y como instrumento el cuestionario que consta de 15 preguntas cerradas, realizando el análisis e interpretación de los resultados y por último las conclusiones que es importante que se adquieran los conocimientos necesarios para hacer frente a esta inteligencia artificial y respecto de este punto resulta sumamente importante que las universidades que imparten la carrera de derecho comiencen a modernizar sus currículos académicos y doten a los futuros abogados de las habilidades necesarias para el nuevo escenario al que deberán enfrentarse.

Palabras Claves: Inteligencia Artificial- Formas de Administrar la Justicia.

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia es una garantía fundamental, ya que sin ella se desmorona el debido proceso. Aun cuando la crítica de la falta de acceso no es algo nuevo, hoy estamos en un escenario especial. En una sociedad en constante avance tecnológico, han surgido herramientas como la Inteligencia Artificial que facilitan la labor humana en distintos ámbitos. Sin embargo, para Poderes Judiciales esto es aún materia de desafío.

Cabe acotar que la pandemia mundial provocada por el coronavirus ha puesto en jaque a los sistemas judiciales, impidiendo su normal funcionamiento, evidenciando su atraso tecnológico y profundizando las brechas de acceso. En este contexto la Inteligencia Artificial pareciera ser una herramienta que podría aportar a que los fines del proceso y en concreto el acceso a la justicia se logre de mejor manera. Por ello, se ha decidido desarrollar la investigación en torno a analizar el Proceso legal y el comportamiento de las personas al ser juzgada por la Inteligencia Artificial en tiempos de crisis, el cual es una oportunidad para repensar y reflexionar acerca del sistema de justicia y modernizarlo, logrando que funcione mejor en materia de acceso y que una crisis como la actual no impida la prestación de justicia.

De igual manera las propuestas para E-Justicia Venezuela 2020 son aportes o un conjunto de ideas tomadas sobre el marco jurídico nacional, que buscan mitigar los efectos sobre las causas, los/as justiciables y operadores/as de justicia, a partir de las medidas judiciales tomadas en ocasión a las políticas públicas que la pandemia del Covid-19 ha provocado. Han surgido bajo condiciones especiales o de estado de excepción constitucional, si bien es cierto que, desde la óptica del Derecho Constitucional Administrativo, los decretos no se encuentran por encima de la Constitución ni las leyes, según la jerarquía de las normas venezolanas,

no es menos cierto que los decretos dictados desde el mes de marzo 2020 en Venezuela han sido el punto de partida para que se tomaran medidas judiciales en el seno del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), como órgano rector.

Cabe destacar que partiendo de los decretos presidenciales donde se declara el Estado de Alarma dictado el 13 de marzo de 2020, el Decreto de Estado de Excepción por Emergencia Económica y las Resoluciones 001-203, 002-204, 003-205, 004-206 y 005-207, dictadas por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, y sus respectivas prórrogas, la justicia venezolana de manera cónsona con las políticas públicas tomadas por el Ejecutivo Nacional resolvió, entre otras particularidades, lo siguiente:

-Que ningún tribunal despache. Que permanezcan en suspenso las causas sin que corran para ellas los lapsos procesales. No impidiendo que se puedan practicar actuaciones necesarias para el aseguramiento de los derechos de las partes.

-Que los órganos jurisdiccionales tomen las previsiones para no suspender el servicio público de administración de justicia, lo que permite la habilitación de despacho para asuntos urgentes, estableciendo todos los días habilitados en materia de amparos constitucionales.

-Que los jueces y las juezas queden obligados/as a tramitar los respectivos procesos.-Que las salas Constitucional y Electoral del TSJ permanezcan de guardia durante el período de alarma.

-Que los tribunales con competencia en materia penal mantengan la continuidad del servicio público de administración de justicia a nivel nacional y que los magistrados y las magistradas de dicha sala mantendrán el quórum para deliberar.

-Que los jueces/zas rectores/as, presidentes/as de los juzgados nacionales, presidentes/as de circuitos penales, coordinadores/as de circuitos, como laboral, protección de niños, niñas y adolescentes, de tribunales con competencia en materia de delitos de violencia contra la

mujer, queden facultados/as para garantizar el acceso a la justicia en dichas circunscripciones.

-Que la Comisión Judicial y la Inspectoría General de Tribunales tendieran los reclamos formulados, adoptando el sistema de guardias y priorizando el uso electrónico y la página web oficiales.

-Que los jueces/zas tomen medidas sanitarias en la ejecución de las actividades.

Todo lo anterior ha originado diversos análisis el cual han permitido proponer estas ideas, soluciones o herramientas para seguir administrando justicia, continuar garantizando el acceso a la justicia y demás derechos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), para evitar el retardo procesal, de una manera vanguardista y adaptada a los nuevos tiempos y que aun en estos tiempos extraordinarios, excepcionales, de fuerza mayor y ante una calamidad como lo es el COVID-19podamos lograr la digitalización de la justicia y en definitiva logremos implementarla modalidad de teletrabajo en Venezuela en todas las jurisdicciones.

En este sentido es pertinente resaltar que estas propuestas reúnen diversas experiencias previas existentes dentro del Poder Judicial, las cuales de manera separada han sido implementadas en algunas jurisdicciones y su aplicación no ha sido obligatoria en los actuales momentos. Sí bien alguna de ellas no ha sido derogada, como lo es el caso de la Agenda Única en materia penal, sí ha caído en desuso. Sin embargo, lo más importante de estas propuestas es que de ser adoptadas, parcialmente o por completo, serían políticas transversales a todo el Poder Judicial, en cuanto a materias, jurisdicciones y organismos se refiere.

En Venezuela hay suficientes leyes que sirven de base legal para todas las iniciativas que se pueden desarrollar a partir de estas propuestas, e incluso es necesario entender que nuestro país es miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y ha suscrito desde el 2015 la

Agenda 2030 y con ella los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que es un deber y un compromiso nacional e internacional cumplir con cada una de las metas ahí establecidas, las cuales han sido ratificadas por el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, quien en sus alocuciones públicas ha informado que éstas se encuentran contenidas y desarrolladas en el Plan de la Patria 2019-2025.

Dentro de este contexto la investigación se estructura en: Capítulo I: El Problema. Planteamiento Del Problema, Objetivos de la Investigación, Objetivo General, Objetivos Específicos, Justificación de la Investigación
Capítulo II: Marco Teórico: Antecedentes de la Investigación, Bases Teóricas, Bases Legales, Definición de Términos, Sistema de Variable. Capítulo III: Marco Metodológico: Tipo y Diseño de la Investigación, Población y Muestra, Técnicas e instrumento de Recolección de Datos. Análisis Breve Descripción de los Capítulos que Integran el Documento. Capítulo IV: Análisis e Interpretación de Resultados y Capítulo V: Conclusiones, Referencias.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La inteligencia artificial y otras tecnologías para el manejo, organización y análisis de la información han progresado de manera acelerada en los últimos cinco años. Los avances se han producido en áreas que pueden ser utilizadas en actividades que dependen esencialmente de información en signos, letras e imágenes, así como en aplicación de reglas físicas o humanas. Se predice que los avances serán aún más acelerados en esta década. De ahí que algunos sostengan que el futuro está más cerca de lo que se piensa (Diamandis, 2020).

En este orden de ideas, esta inteligencia artificial es accesible por cualquier persona que tenga un computador, tableta o teléfono inteligente. Millones de personas ya la usan de manera natural sin percatarse de que lo que realizan con su celular o computador es posible gracias a algoritmos, análisis de datos, mayor capacidad computacional y diferentes modalidades de inteligencia artificial.

Por lo tanto, la inteligencia artificial en el mundo está siendo utilizada en toda clase de interacciones, entre consumidores y empresas, así como entre gobiernos y ciudadanos. Distintos gobiernos del mundo están haciendo uso de la inteligencia artificial para hacer la vida más fácil a sus ciudadanos y mejorar la prestación de servicios. Al mismo tiempo, algunos sistemas judiciales están también haciendo uso de herramientas de inteligencia artificial para automatizar algunas partes de los procesos judiciales y volverlos más accesibles, eficientes y predecibles, sin desplazar al juez sino dotándolo de herramientas que facilitan su actividad judicial.

Desde esta perspectiva la tecnología es una herramienta fructífera y eficiente para la solución de distintos problemas en el derecho. La tecnología disponible, afecta los modos de pensamiento y expresión y crea un marco antropológico de cognición y comunicación dentro del cual se desenvuelve el derecho. (Susskind, 1996) Denominó que la “subestructura informacional” se compone de: (i) oralidad, (ii) escritura, (iii) imprenta, y (iv) tecnologías de la información.

Según sea citado, Edwina Rissland, en su célebre escrito “Artificial Intelligence and Law” definía la inteligencia artificial como “el estudio de los procesos cognitivos utilizando los marcos conceptuales y los instrumentos de la ciencia computacional” (Lillo Lobo, 2010). Las aplicaciones de estos procesos al derecho pueden sintetizarse, de manera general, en dos grandes bloques: “mejorar la gestión y el desempeño de las instituciones del sistema judicial en un sentido amplio” y “mejorar el vínculo existente entre el sistema judicial, y las diversas instituciones que lo componen y la ciudadanía, mejorando el nivel de acceso a la justicia.

Como puede observarse, se ha debatido mucho sobre el juez artificial, la posibilidad de que sea un programa, y no una persona humana, quien dicte sentencia. Estas discusiones por lo general apuntan a direcciones equivocadas. Pues, este tipo de programas sobre el “juez autómatas”, no se refieren, especialmente, a que sea una máquina la que replazce la labor del juez, sino que se refiere a que existan programas de ayuden o que hagan más eficiente la toma de decisiones judiciales. Esta labor puede enfocarse desde diversas direcciones.

Dentro de este marco Venezuela, establece que el derecho ello debe adaptarse a las nuevas realidades sociales. Esto incluye las tecnológicas, aunque suele hacerlo más tardío que la adaptación de la sociedad. Lo anterior significa que se pueden usar las tecnologías como medio o

instrumento para la realización de las actividades procesales de los tribunales, sus auxiliares y las partes. En Venezuela, existe un mandato constitucional previsto el artículo 110, donde el Estado y la Administración Pública en general deben incorporar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) para facilitar las operaciones y actividades. Una de ellas es la gestión de gobierno, que incluye la gestión judicial, ya que se busca indicar que se puede gobernar de manera digital y con tecnología.

Visto desde la perspectiva, es importante entender que la administración de justicia, siempre fue muy tradicional en todas sus prácticas en su formalismo, la manera en que se trabaja es como la cotidianidad de lo que se hace en la vieja guardia es decir, es lo que se hace en todos sus aspectos requeridos en los procesos de la administración de justicia, como también se acota el contexto cultural de las personas que elaboran en esta área no ajustan a los nuevos cambio del buen uso tecnológico, en otras palabras son personas dadas a la utilización de libros y al papel, son más de escritura y redacción.

En este orden de ideas se pueden citar que pandemia. La contingencia sanitaria generada por el virus del COVID-19 provocó en otros países de la región latinoamericana una limitación amplia de varios derechos humanos: tránsito, libertad profesional, educación, salud, y, junto a todos ellos, el de acceso a la justicia. Las medidas de distanciamiento social trajeron como consecuencia el cierre de juzgados y tribunales.

En virtud de ello, resulta interesante hacer un análisis de los sistemas judiciales de otros países latinoamericanos como Colombia, Chile y México en comparación con el nuestro Venezuela, a fin de verificar el acceso a la justicia, especialmente en los tribunales de instancia, ya que estos representan el inicio de un procedimiento del cual puede o no surgir el

recurso de casación en materia civil, pues, una vez dictada la decisión del superior como definitiva, o una decisión interlocutoria susceptible de ser recurrida en casación, en principio, se vería limitado su acceso o suspendido, tal y como ocurrió no solo en esos países sino aquí también (Venezuela). En ese sentido, resulta interesante: 1) ver la manera de su acceso por vía tecnológica; y 2) saber las experiencias y las reacciones de la población, no solo de los litigantes sino de los trabajadores del Poder Judicial, ya que vemos que los tribunales en materia constitucional (en nuestro caso la Sala Constitucional) no se han paralizado aun en situación de alarma para garantizar la protección de los derechos que tocan los intereses colectivos y difusos. Esto se debe a que el interés del derecho privado es avanzara un cuando existen limitaciones sociales, lo cual reclama la activación de los tribunales de instancia y de la Sala Civil, según sea el país. Por supuesto, debemos tomar en cuenta que los tribunales constitucionales y en nuestro caso la Sala Constitucional llevan la batuta de protección y defensa de los derechos constitucionales, así como el resto de las Salas y demás tribunales de la República.

Con referencia a lo anterior es que cada vez hay, más asuntos que resolver, quizás ahora en la situación de pandemia esos asuntos han reducidos en cantidad, pero siguen siendo voluminosos como también bastantes en el trabajos, que a cualquier personas le resulta positivos el uso de tecnología que pueda ser su vida más agradables y permite la flexibilidad en sus jornada laborales.

En atención a la problemática expuesta es que la administración de justicia necesita modernizarse, es decir una revolución en un buen sentido que perita el cabio en la visión de la cosa, que hasta hace un par de años atrás para Venezuela era indispensable hacerse una audiencia por vía telemática como las hoy hacemos. Se trata de telemática. La celebración de audiencias judiciales por vía telemática no es tampoco ninguna novedad en

Venezuela. En efecto, el 12 de diciembre de 2016, la Sala de Casación Penal dictó la Resolución N° 20161 sobre Participación Telemática de los Sujetos Procesales en las Audiencias de la Sala de Casación Penal, con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley de Infogobierno y en los artículos 1 y 11 de la Ley que Regula el Uso de la Telefonía Celular e Internet en el Interior de los Establecimientos Penitenciario. Sin embargo, como bien lo señala la referida resolución, su aplicación solo se circunscribe a aquellas audiencias que forman parte de procesos judiciales llevados ante la Sala de Casación Penal, quedando excluidos las demás salas y tribunales con competencia en materias distintas.

Por supuesto que este fenómeno, da que pensar que todo cambio, actualización, modernización, de la aplicabilidad tecnológica que requiere grandes costos o grandes inversiones para nuestros sistemas judiciales en nuestro país. Telemática. Como bien se indicó, en Venezuela ya se ha previsto la celebración de audiencias judiciales vía telemática en otras materias jurídicas tales como en materia penal. Así mismo, la propia jurisprudencia ha aceptado en ocasiones la celebración de video conferencias en los procesos judiciales, sobre todo en materia penal.

De esta forma, reiteramos que los jueces de la República podrían aplicar por vía de analogía lo establecido en la Ley de Info gobierno, así como los principios que la jurisprudencia del TSJ ha fijado acerca de la participación telemática de los sujetos procesales, en aras de garantizar el debido proceso de las personas. Así, se pueden tomar como referencia las medidas implementadas en países como Puerto Rico, Colombia y Argentina, en los cuales se ha permitido y llevado a cabo la celebración excepcional de audiencias de habeas corpus mediante medios telemáticos como video conferencias, durante la pandemia del Covid-19. De este modo, los jueces con competencia para conocer de solicitudes de habeas corpus, en aras de garantizar la tutela judicial efectiva, deben excepcionalmente implementar el

uso de estos medios telemáticos para la celebración de audiencias de habeas corpus través de vídeo conferencias.

Utilizando cualquiera de las aplicaciones que estimen más convenientes para el proceso (Zoom, Hangouts, Microsoft Teams, Skype, entre otros). Reiteramos que el hecho de que las partes no puedan trasladarse físicamente a la sede del tribunal no implica que la audiencia constitucional no ha de ser celebrada, sino con más razón deben los jueces buscar los mecanismos idóneos para garantizar su celebración. Ante esta situación panorámica hoy en día nos podemos conectar con lo poco que tenemos esto quiere decir, que más que recursos ha sido un problema de voluntad de querer hacerlo y de dar el paso, de atreverse y tener en algún sentido un apoyo institucional entendiéndose de que hoy por hoy hacer las cosas bien implica una necesidad apremiante una obligación hacerlo en estos tiempos de pandemias.

Cabe destacar que la situación país donde el sistema de gobierno ha reconocido una guerra económica o una complicación en materia de transporte y de combustible el cual es pública, notoria y comunicacional, ha hecho un escenario factible para que hoy por hoy se produzca estos cambios, haciendo indispensable la aplicabilidad de inteligencia artificial en el sistema judicial, se proyecta mediante técnicas, la introducción en la computadora del conocimiento y los procedimientos que son necesarios, para que, al surgir un problema, de la forma más sencilla y natural, se ofrezca una o varias soluciones al respecto.

De los planteamiento se deducen que judiciales. La tradición latinoamericana de mantener un sistema judicial continental, basado en el sustento físico de los expedientes judiciales, la obligatoria presencia física de las partes en el proceso, los incontables requisitos no esenciales y el cumplimiento obligatorio de excesivas formalidades, ha representado un

importante retraso en la modernización de la justicia. El derecho por tradición, al igual que los sistemas judiciales, no evoluciona con la misma velocidad que la sociedad y esto nos está costando bastante ante un momento de adaptación como este. No es un secreto que los procesos judiciales en Latinoamérica son lentos y tediosos, especialmente en Venezuela, país en el que el propio Tribunal Supremo de Justicia ha admitido el retardo procesal existente en los procesos civiles y penales. Ante la situación planteada, cuando hablamos de modernización forzosa de los sistemas judiciales se hace referencia a las medidas urgentes que han tenido que tomar los tribunales alrededor del continente americano para tener un marco jurídico común que facilite la modernización y digitalización de los procesos judiciales. Pues el acceso a la justicia es un derecho consagrado en la constitución de la mayoría de los países y es un derecho universal establecido en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, el acceso a la justicia es la base fundamental para el desarrollo humano y, por ende, los sistemas judiciales no pueden quedarse de manos cruzadas ni actuar ante esta nueva normalidad.

Formulación del problema.

¿Determinar la percepción de administrado venezolano frente al administrador de justicia?

Objetivos de la investigación

Objetivo General:

Analizar el Proceso legal y el comportamiento de las personas al ser juzgada por la Inteligencia Artificial

Objetivos Específicos

- ✚ Explorar las nuevas estrategias acerca de la inteligencia artificial y su aplicación en la ley.
- ✚ Indagar sobre la problemáticas que surgen de (AI) en el proceso jurídico para sustraer las ventajas y desventajas de su aplicación.
- ✚ Analizar comparativamente la experiencia de los diversos países que implementa la inteligencia artificial

Justificación

La importancia de la investigación se centra en el desarrollo tecnológico actual, ya que la nueva generación implementa programas desarrollando algoritmos, que en esencia es la partida de inicio, de la aplicación de la (INTELIGENCIA ARTIFICIAL), el cual, logra que la tecnología pueda adquirir un comportamiento con inteligencia humana y esta pueda realizar posibles hipótesis instantáneamente, al mismo tiempo que una persona humana le lleve horas en analizar, a través de un sistema de computación de forma inteligencia y autónoma o con auto dependencia.

En el desarrollo de esta investigación pudo observarse que la inteligencia artificial, en el ámbito jurídico y tecnológico a través de estos tiempo se pudo implementar la unión de estos dos, llegando tocar el tema de diversos proyectos, en diferentes países de implementación de medidas de inteligencia artificial en materia procesal, en pocas palabras convirtiéndose en los proyecto más ambicioso y problemático por la aplicación de un Juez.

En el derecho, nace de un paradigma de respeto y protección que se obtiene de la dignidad humana, siendo un sistema de igualdad, paz y protección. Obligando al Estado a garantizar a efectividad del derecho en los

principios y reglas que se encuentra plasmado en nuestras constituciones y leyes, es preciso impulsar una regulación que incorpore una serie de principios, sobre plataforma, que sea compatibles a la aplicación de la ley, en publicaciones futuras, tomando en cuenta evolución del desarrollo digital del humano .

La relación entre la inteligencia artificial y el derecho es relativamente antigua y ambigua. Ostenta como finalidad solucionar un conjunto de problemas específicos que se plantean en el ámbito jurídico. Estos problemas refieren, al uso de los datos, la proyección de casos, el manejo y administración de los expedientes y la gestión de la información. Pamela Gray ha ordenado en años y etapas los sucesivos logros de estas aplicaciones que siguen en paralelo los avances de las corrientes principales de IA. Los temas se replican unos a otros, incorporándose a su vez al desarrollo del tema siguiente: (1) lenguaje jurídico, (2) lógica deóntica, (3) procesamiento por reglas, (4) procesamiento por casos, (5) estratificación del razonamiento, (6) razonamiento procedimental, (7) coordinación de tareas múltiples (Agustí Cerrillo, 2012).en La evolución del desarrollo digital del humano .

Veamos este problema con mayor detalle, se realizó una investigación acerca de la fiabilidad de la predicción de la reincidencia a través del uso de algoritmos inteligentes en el ámbito delictivo, como no podemos seguir detallando cada una de las cuestiones involucradas en el desarrollo de la IA, estas breves muestras ponen en evidencia la complejidad y la dificultad de abordar esta innovación. Por eso es clave poner el tema en agenda, pensar en un esquema de cooperación internacional y, al mismo tiempo, crear entornos normativos. Esto también implica consagrar principios rectores que se apliquen a los sistemas de inteligencia artificial, que sean compatibles con nuestro modelo de derechos humanos; es decir, bregamos por un desarrollo

de IA compatible con el Estado constitucional y con el derecho internacional de los derechos humanos.

Relevancia actual: Este tema es vital importancia tomarlo en cuenta, gracias al que el 2021 ha llegado con nuevas evoluciones tecnológicas y el uso de nuevas plataformas digitales, por cual es necesario innovar el estudio de ellas y poder mejorar las instituciones jurídicas, horrando tiempo y esfuerzo de los procedimientos poniendo el función el principio del debido proceso y así garantizar al ciudadano el cumplimiento de las normas de manera innovadora.

Relevancia Social y Académica: Es importante en la vida social y académica el reconocimiento de este tema ya que puede demostrara el aumento de tecnología en el mundo y es relevante el conocimiento de actual, proponiendo una nueva aplicación de inteligencia artificial como forma de administrar justicia.

Al explorar las nuevas técnicas para la obtención de nuevas formas de administrar justicia, en el área de la robótica que ha evolucionado en la actualidad, encontrándose mejora que puedan producir cambios en los procedimientos tradicionales y llegar a suplantar algoritmos las decisiones implementadas en la justicia a través del procedimiento, obteniendo una restauración del vínculo existente en el sistema judicial y las diversas instituciones que lo componen.

La aplicación de programas automáticos que se han materializado en los procesos de delitos leves y procedimientos breves podríamos, en la cual puede aplicar la Inteligencia artificial y su relación con el sector público que se ha manifestado de forma general, sobre el control judicial de esta realidad con la finalidad de ser estrictamente instrumental, cómo rezan el preámbulo de las normas, en el uso de estas nuevas técnicas innovadoras en los procesos y aplicación de la ley en el ámbito profesional

En este sentido la relevancia actual: Es gran importancia tomarlo en cuenta, gracias al que el 2021 ha llegado con nuevas evoluciones tecnológicas y el uso de nuevas plataformas digitales, por cual es necesario innovar el estudio de ellas y poder mejorar las instituciones jurídicas, horrando tiempo y esfuerzo de los procedimientos poniendo el función el principio del debido proceso y así garantizar al ciudadano el cumplimiento de las normas de manera innovadora.

De igual manera la relevancia Social y Académica: Es importante en la vida social y académica el reconocimiento de este tema, ya que podemos demostrar el aumento de tecnología en el mundo y es relevante el conocimiento de actual, proponiendo una nueva aplicación de inteligencia artificial como forma de administrar justicia.

Donde al explorar las nuevas técnicas para la obtención de nuevas formas de administrar justicia, en el área de la robótica que ha evolucionado en la actualidad, encontrándose mejora que puedan producir cambios en los procedimientos tradicionales y llegar a suplantarse algoritmos las decisiones implementadas en la justicia a través del procedimiento, obteniendo una restauración del vínculo existente en el sistema judicial y las diversas instituciones que lo componen.

Finalmente, la aplicación de programas automáticos que se han materializado en los procesos de delitos leves y procedimientos breves podríamos, en la cual podemos aplicar la Inteligencia artificial y su relación con el sector público que se ha manifestado de forma general, sobre el control judicial de esta realidad con la finalidad de ser estrictamente instrumental, cómo rezan el preámbulo de las normas, en el uso de estas nuevas técnicas innovadoras en los procesos y aplicación de la ley en el ámbito profesional.

Delimitación de la investigación

La investigación se realizó en el contexto del territorio venezolano, se enmarca dentro de la Línea de Investigación de los Derechos Constitucional. Fundamentado en el Sistema de Administración de Justicia en Venezuela y la Inteligencia Artificial (IA). De igual forma, la delimitación temporal se ubica entre un lapso comprendido desde Febrero del año 2021 hasta el mes de Noviembre del 2021.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Los antecedentes de la investigación representan los estudios realizados por otros investigadores con la variable que hacen referencia al objeto de estudio. Para **Arias (2012: 106)** Esta sección se refiere a los estudios previos: trabajos y tesis de grado, trabajos de ascenso, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con nuestro proyecto, por lo que no deben confundirse con la historia del objeto en cuestión, de igual manera los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones.

Según **Suárez (2019)** realizó un artículo titulado: Inteligencia Artificial y su Aplicación en la Administración de Justicia. En este artículo se pretende reflexionar acerca de las diferentes aporías que se presentan en la interrelación entre la inteligencia artificial y los procesos judiciales. De forma específica se cuestiona ¿cuáles son las estrategias de aplicación más eficientes de la inteligencia artificial, para la resolución de los procesos judiciales, dentro de administración de justicia, desde la perspectiva del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva? Así las cosas, se busca determinar y ponderar las estrategias de aplicación de la inteligencia artificial, para la resolución de los procesos, tomando como marco referencial el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Para lograr lo anterior, en primer lugar, se describirán los elementos esenciales de la relación entre inteligencia artificial y el derecho. Posteriormente, se analizarán los diversos

canales de aplicación que ostenta la inteligencia artificial en el ámbito de administración de justicia.

En relación con el artículo planteado se aborda la interrelación entre la inteligencia artificial y los procesos judiciales, en este caso estas teorías permiten el desarrollo de la investigación, ya que hace referencia a la variable de estudios.

Igualmente Brito y otros (2019), realizaron un estudio acerca de “Reflexiones sobre posibles conflictos entre la inteligencia artificial y el futuro de la sociedad”, donde establece que la Inteligencia Artificial es un tipo particular de inteligencia tecnológica, se origina en el ser, luego actúa con independencia, superando en muchos aspectos las capacidades cognitivas y procedimentales de la humanidad. El objetivo es aportar reflexiones en torno al posible conflicto entre la inteligencia artificial y el futuro de la sociedad. Se abordan tres posibles escenarios beligerantes: a) alcances y significados de la inteligencia artificial; b) advenimiento de la inteligencia artificial en el siglo XXI; c) inteligencia artificial y sociedad humana. Desde un enfoque prospectivo y una metodología hermenéutica, que interpela diversos textos producidos. Se concluye, la humanidad se ha definido a sí misma como la especie preponderante y hegemónica del planeta, en razón, de su potencial racional para transformar su entorno al servicio de sus intereses particulares, convivir con otras formas de inteligencias superiores, el ser humano tendría que replantearse ontológicamente su existencia y posición protagónica en la historia.

De lo antes planteado, hace referencia a la inteligencia artificial donde diariamente encontramos noticias acerca de los formidables desarrollos de la inteligencia artificial, de sus aplicaciones actuales y potenciales, y del profundo impacto laboral, económico y social que su

progresiva implantación en diversos sectores profesionales está ocasionando y puede ocasionar en el futuro inmediato.

De igual manera Gómez (2020) realiza una investigación de la Situación actual y Perspectivas de la Inteligencia Artificial Aplicada al Ámbito de la Profesión Jurídica. Este ensayo tiene como objetivo explicar los distintos usos y alcances que tiene la utilización de Inteligencia Artificial en relación al ámbito de la profesión jurídica, junto con los usos que podría llegar a tener si es que se logran resolver las principales barreras de entrada al uso de estas tecnologías de forma masiva. Para lograr esto, en primer término me he enfocado en explicar en qué consiste esta tecnología, cuáles son sus orígenes, cuáles son los tipos de ella que existen hasta el momento incluyendo sus ejemplos más emblemáticos y cuál de sus variantes sería la más idónea de aplicar al ámbito que nos convoca para lograr buenos resultados considerando el grado de desarrollo en el área con el que contamos actualmente, grado de desarrollo que, indudablemente, continuará perfeccionándose y mejorando conforme el paso del tiempo. Asimismo, investigué sobre los distintos usos que se le ha dado a estas y otras tecnologías en la profesión jurídica incluyendo ejemplos concretos de aplicación de Inteligencia Artificial en áreas como la analítica predictiva, Discovery y otros. Por último, se contempla un análisis de las habilidades que se requerirán en el futuro para poder ejercer la profesión jurídica de una manera apropiada con los tiempos venideros que traerán muchos desafíos para el ejercicio de la profesión.

En concordancia con esta investigación se encarga de tener en cuenta el abordaje de la inteligencia artificial en el ámbito Profesional donde manifiesta su mejora en el transcurso del tiempo, donde se puede lograr resultados excepcionales.

Para finalizar Castellano (2021) realizó un estudio de la inteligencia artificial y administración de justicia. La presencia en nuestra vida cotidiana de las más modernas tecnologías de la información y la comunicación, así como de la llamada inteligencia artificial (IA), es cada vez mayor a la par que más valiosa. Las Administraciones públicas no pueden permanecer inmóviles ante una nueva realidad social que ofrece también una brillante oportunidad para incrementar su eficiencia y eficacia en ámbitos muy concretos como, por ejemplo, la lucha contra el fraude y las irregularidades. Los retos y desafíos jurídicos que presenta la IA, empero, son muchos y muy significativos, cuya afectación se proyecta en ámbitos tan diversos como la protección de datos personales, la igualdad, la seguridad jurídica, la transparencia y la rendición de cuentas, entre otros. Los problemas se multiplican exponencialmente en el ámbito de la Administración de Justicia y, muy especialmente, para determinados usos en el marco del proceso penal. Aunque la justicia no es ni debe convertirse en un mero acto de predicción ni en un modelo matemático que pueda encerrarse en fórmulas, no es menos cierto que el empleo de la IA para fines concretos puede resultar muy útil en todos los órdenes jurisdiccionales. El presente artículo plantea en este complejo entramado los términos del debate analizando el marco legal europeo, los usos de la IA en el ámbito de la justicia penal y su impacto en los derechos fundamentales.

En cuanto al artículo citado es importante señalar que la introducción de la Inteligencia Artificial a partir de una adecuada gobernanza de datos, no solo tiene el potencial de optimizar los tiempos de la justicia, sino que permite mitigar daños colaterales, aumentar la eficiencia de los demás poderes y organismos vinculadores al poder judicial, en la medida que permite alcanzar el objetivo de tratar de una manera más imparcial y equitativa los asuntos que afectan a los administrados.

Bases Teóricas

Para Fidias A. (2012:107), las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado. Es decir, mediante las bases teóricas se deben considerar algunos aspectos como la ubicación del problema, la relación entre la teoría y el objeto de estudio y la adaptación o posición de los autores frente al fenómeno de estudio, lo que integra la necesidad por la cual se ejecuta dicha investigación.

Inteligencia artificial (IA)

Según Trazegnies (2013:115), “la inteligencia artificial puede definirse como el proceso por el que un ordenador está en aptitud de realizar tareas que, cuando las realiza un ser humano, requiere de razonamiento”. Para poder definir la inteligencia artificial, es necesario definir primero qué es la inteligencia; la cual constituye la capacidad de razonar, adquirir conocimientos y utilizarlos dando la posibilidad de manipular las cosas que se encuentren en nuestro mundo y fuera de él, si fuese posible. Así pues, la inteligencia artificial constituye una multi-disciplina que abarca la Informática, ciencia neurótica, filosofía, psicología, robótica y lingüística; y es devota a la reproducción de métodos o resultados del razonamiento humano y actividad cerebral.

En este sentido, se puede entender la inteligencia artificial como una disciplina que estudia y desarrolla la capacidad de los autómatas y robots, con el fin de resolver problemas por medio de procesos afines a los del pensamiento humano. En otras palabras, constituye una disciplina que estudia y desarrolla mecanismos de dotación de facultades propias de la inteligencia humana a los computadores ordenadores. Consiste entonces en la incorporación de mecanismos manipulables en la computadora, que

comprenden el conocimiento sobre algún tema y los procedimientos necesarios para dar solución o respuesta a los problemas planteados acerca del tema en discusión. (Peñaranda 2001). De esta manera, a través de la inteligencia artificial, se proyecta mediante técnicas, la introducción en la computadora del conocimiento y los procedimientos que son necesarios, para que, al surgir un problema, de la forma más sencilla y natural, se ofrezca una o varias soluciones al respecto.

Es importante enfatizar en que el Parlamento Europeo:

“Destaca que el uso malintencionado o negligente de la inteligencia artificial podría constituir una amenaza para la seguridad digital, la seguridad física y la seguridad pública, ya que podría utilizarse para llevar a cabo ataques a gran escala, muy selectivos y muy eficientes contra servicios de la sociedad de la información y máquinas conectadas, para lanzar campañas de desinformación y, en general, para reducir el derecho de las personas a la autodeterminación; señala que el uso malintencionado o negligente de la inteligencia artificial también podría conllevar riesgos para la democracia y los derechos fundamentales...”

En este orden de ideas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), el 22 de mayo de 2019, adoptó las siguientes recomendaciones acerca de la inteligencia artificial:

- ✚ “La IA debe beneficiar a las personas y al planeta al impulsar el crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar.
- ✚ Los sistemas de IA deben diseñarse de manera que respeten el Estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y la diversidad. También deben incluir las salvaguardias adecuadas –por ejemplo, permitir la intervención humana cuando sea necesario– para garantizar una sociedad justa y equitativa.
- ✚ Debe haber transparencia y divulgación responsable en torno a los sistemas de IA para asegurar que las personas entiendan los resultados y puedan cuestionarlos.

- ✚ Los sistemas de IA deben funcionar de forma robusta, segura y protegida a lo largo de su ciclo de vida y los riesgos potenciales deben ser evaluados y gestionados continuamente.
- ✚ Las organizaciones y las personas que desarrollan, despliegan u operan sistemas de IA deben ser responsables de su correcto funcionamiento de acuerdo con los principios antes mencionados”

Por estas razones, el Estado debe abordar y controlar estos aspectos, a través del Derecho Informático, para lograr la regulación y control del desarrollo y aplicación idóneos de la inteligencia artificial, de manera que la misma sea en pro del desarrollo social y de la justicia, en este caso.

Recuento Histórico

El término inteligencia artificial fue acuñado por primera vez en 1956 en la conferencia de Dartmouth en los Estados Unidos, donde un grupo de grandes científicos expertos en ciencias de la computación como Marvin Minsky y John McCarthy se reunieron con el objetivo de llegar a entender e intentar averiguar cómo fabricar máquinas inteligentes, que pudieran comprender un lenguaje para resolver problemas, aprendiendo y mejorando por sí mismas. Al respecto, se llegó a conclusiones fundamentales que constituirían la base de la IA en el futuro; el reconocimiento de que el pensamiento puede ocurrir fuera del cerebro, es decir en máquinas, la suposición de que el pensamiento puede ser comprendido de manera formal y científica, y la suposición de que la mejor manera de entenderlo es a través de computadoras digitales (Cairo, 2011., p. 7).

Inclusive, antes de acuñarse propiamente el término, muchos trabajos se habían realizado al respecto. En 1943, se escribió un artículo que explicaba la fisiología básica y el comportamiento de las neuronas por el

neurofisiología Warren McCulloch y el matemático Walter Pitts. En 1950 el matemático, filósofo y criptógrafo británico Alan Turing publicó *Computing Machinery and Intelligence* en la que presentó su famosa prueba de Turing. Esta prueba consiste que si una máquina se comporta en todos los aspectos como inteligente, entonces se debería considerar como tal; inteligente. La construcción del primer simulador de redes neuronales se dio en 1951 (Cairo, 2011., p. 6). Como dato curioso ha de tenerse en cuenta que hace más o menos 2000 años Herón de Alejandría, ingeniero, matemático, inventor de cajas de engranajes y de aparatos de vapor, escribió su obra *Autómata*, la primera sobre robots en la historia (Sagan, 2010, p. 19).

En 1963 se instaló el primer robot industrial en la General Motors, diseñada por Joseph Engelberger. En 1965 se presentó el primer programa que podía sostener un dialogo en inglés, prácticamente sobre cualquier tema, el programa se llamó ELIZA creado por Joseph Weizenbaum. Así mismo, en 1974 se diseñó un programa que diagnosticaba enfermedades infecciosas de la sangre, un sistema experto llamado MYCIN, que podía mostrar el proceso de razonamiento que seguía para llegar al diagnóstico y recetaba medicamento personalizados a cada paciente, en función de su condición de salud, estatura peso, edad etc. En 1983 se presentó el primer robot autónomo controlado por computadora. El robot pudo atravesar una habitación llena de sillas en aproximadamente 5 horas, sin ninguna intervención humana.

Origen de la inteligencia artificial (IA)

El interés por el desarrollo de la inteligencia artificial comenzó probablemente en 1983, cuando una revista de los Estados Unidos llamada *Business Week Magazine* anunció en su portada un artículo llamado *La*

Inteligencia Artificial, La Revolución ha Comenzado. Esto causó gran movimiento y conmoción, especialmente en el sector de negocios, porque dicho artículo contenía la hipótesis de que la inteligencia artificial haría los sistemas de computación tan flexibles como los seres humanos. En 1984, instituciones financieras, tales como Citi Bank y American Express, formaron grupos referidos a la inteligencia artificial, o por lo menos habían comenzado a realizar algún proyecto en el que se utilizaran técnicas de inteligencia artificial. Estas técnicas abarcaban básicamente lo que se refiere a sistemas de toma de decisión.

Sin embargo, a pesar de todas estas innovaciones, los lenguajes propios, las herramientas y las máquinas de la inteligencia artificial eran muy lentos y además costosos. Pero fue en 1986 cuando las cosas comenzaron a cambiar en este ámbito, por cuanto el procesador central del hardware funcionó como una herramienta principal para el desarrollo de la inteligencia artificial debido a su bajo costo. Esto permitió que se pudiesen explorar técnicas de la inteligencia artificial desde su propia oficina, a través de los software que fueron desarrollados para tal fin y que contenían herramientas entendibles fácilmente por cualquier persona capaz. De esta manera, empezó a aparecer la inteligencia artificial como mecanismo clave para el desarrollo, competitividad y éxito de una empresa.

En este orden de ideas, el origen de esta disciplina científica se remonta a los primeros intentos de máquinas que fueran capaces de emular algunas de las capacidades humanas, pero su inicio formal es a partir de 1950 con la publicación del artículo de Alan Turing, "Computer Machinery and intelligence" (Barceló, M., 2008, p. 150).

Donde los avances más representativos comenzaron a gestarse en la década de los noventa, con el inicio de los trabajos sobre algoritmos de alta

complejidad, convirtiendo estas técnicas en formidables dispositivos para la investigación en las ciencias sociales (Sawyer, R., 2003, p. 326).

No obstante que los temas inherentes a la IA no son nuevos y que actualmente tenemos mucho contacto con sistemas que la emplean, es común pensar en ésta como algo lejano o asociarla con las ideas que nos proporcionan las películas de ciencia ficción, específicamente con la robótica, sin embargo el concepto es mucho más amplio.

Pues Russell, S. (2010) define la inteligencia artificial como "la automatización de actividades que vinculan con procesos de pensamiento humano, actividades como la toma de decisiones, resolución de problemas, aprendizaje...El estudio de las facultades mentales mediante el uso de modelos computacionales." (p. 2).

Por su parte Nilsson, N. (2001) señala que la IA "tiene como finalidad el estudio del comportamiento inteligente en las máquinas. El desempeño inteligente considera percibir, razonar, aprender, comunicarse y actuar en entornos complejos" (p. 1).

Cabe agregar que en cuanto a la inteligencia artificial, la evolución de esta disciplina no ha estado exenta de críticas. Su desarrollo ha sido pausado y puede ser caracterizado como bipolar: pasa de momentos de escepticismo hacia otros de genuino entusiasmo. Hoy, debido a la gran interdisciplinariedad del tema, parecemos vivir una época de entusiasmo. Los grandes avances en el estudio de la mente permiten incorporar las nuevas innovaciones en el desarrollo de programas inteligentes, ingenuamente hablando. Los resultados de la neurociencia y de los laboratorios cognitivos, requieren de una interpretación sabia, lúcida y reflexiva. Para ello, múltiples disciplinas han intentado acercarse a la IA.

De este modo, la discusión se ha extendido hacia otros campos, llegando a incluir discusiones que alcanzan a la filosofía del lenguaje y la filosofía de la mente. Actualmente, la investigación en IA se orienta en dos sentidos fundamentales: por un lado, el análisis psicológico y fisiológico del pensamiento humano; por otro, la construcción de sistemas informáticos, crecientemente sofisticados, que puedan imitarlo. Es en este segundo campo en donde se ubican las relaciones entre IA y Derecho.

Sobre la base de las ideas expuestas aterrizado al área jurídica, Martínez, G. (2013) define a la IA de la siguiente manera:

La inteligencia artificial es una rama de la informática jurídica que trata de realizar con máquinas, tareas que puede realizar el ser humano aplicando cualquier tipo de razonamiento. Es una automatización de actividades que vinculamos con procesos del pensamiento humano, tales como la toma de decisiones, solución de problemas y aprendizaje. Los sistemas computacionales, en la inteligencia artificial, deben ser capaces de simular características que son comúnmente asociadas con la inteligencia de la conducta humana. Un sistema inteligente es aquel que exhibe un comportamiento similar al humano cuando se enfrenta a un problema idéntico y no seamos capaces de distinguir entre un ser humano y un programa de computadora en una conversación a ciegas. (p. 828)

Actualmente es cada vez más común la implementación inteligencia artificial en Smartphone, dispositivos inteligentes y sistemas informáticos; no obstante ello el campo de investigación aún es amplio, tal vez en un futuro no muy lejano sea realidad sistemas realmente inteligentes preparados para reproducir las capacidades del ser humano.

Usos de la Inteligencia Artificial (IA) en la Administración de Justicia

El empleo de los sistemas expertos de IA en la Administración de Justicia, en general, puede tener mucha lógica y sentido, por ejemplo, para la propia gestión del seguimiento de archivos, con indiferencia de la naturaleza del proceso o del orden jurisdiccional. La creación de alertas tempranas por parte del algoritmo en función de la inmensa cantidad de datos procesados y la experiencia previa que este haya acumulado puede contribuir a simplificar sugestión y aumentar la eficiencia (CEPEJ, 2018, pág. 63). Siguiendo en el plano general, las técnicas de IA pueden mejorar el acceso a la jurisprudencia en base al aprendizaje automático y son un activo considerable para complementar búsquedas o vincular varias fuentes legales y jurisprudenciales, incluso mediante técnicas de visualización de datos (CEPEJ, 2018, pág. 63).

También la IA puede contribuir a fortalecer la relación entre la justicia y los ciudadanos, haciendo a la primera más transparente, gracias a los chatbots, que podrían configurarse para facilitar el acceso a las diversas fuentes de información existentes utilizando lenguaje natural, compartiendo información (plantillas de documentos, solicitudes o modelos contractuales básicos) o incluso generándola en línea (CEPEJ, 2018, pág. 63).

Por su parte, la aplicación de técnicas de IA sobre los datos de la actividad judicial puede arrojar una información clave para realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas, cuyas conclusiones deberían contribuir a mejorar la eficiencia de la justicia, haciendo proyecciones relativas a la carga de trabajo, los recursos humanos y el presupuesto necesario para hacer frente a lo anterior (CEPEJ, 2018, pág. 63).

Mientras tanto, la IA, en la jurisdicción civil y social, debe tener mucho recorrido en la llamada resolución extrajudicial de conflictos y controversias, ámbito en el que el empleo de sistemas expertos solo puede redundar en beneficios para todas las partes, así como en el ámbito del llamado Online Dispute Resolution (ODR). Sirva como ejemplo el uso de técnicas de justicia predictiva por parte de las compañías aseguradoras, que calculan y evalúan las posibilidades de éxito de acudir a los tribunales y, en el caso de que este resulte inferior a un determinado porcentaje, prefieren acudir a sistemas de resolución extrajudicial de conflictos, evitándolos costes del proceso judicial.

Otros usos, ya más cuestionables de la IA, antes de entrar a analizar en concreto su empleo para fines propios de la jurisdicción penal, son los relativos al perfilado de jueces y magistrados y los destinados a anticipar, en sentido literal, el sentido de las resoluciones judiciales. Cuantificar y analizar exhaustivamente la actividad de un juez contribuiría disponer de unos resultados que en el mejor de los casos podría considerarse un asesoramiento cuantitativo y cualitativo para los propios jueces, con fines puramente informativos y de asistencia en la toma de decisiones (CEPEJ, 2018, pág. 66). Así, el análisis por parte de sistemas expertos de la predictibilidad y previsibilidad de las decisiones judiciales estaría orientado exclusivamente a reducir el margen de discrecionalidad de los jueces, considerado en ocasiones excesivo (Fernández Hernández, 2020b).

Estas herramientas, empero, podrían estar abiertas al abuso si se emplean no solo para gestionar los asuntos judiciales de manera más eficiente, sino también para evaluar el grado de desempeño de los jueces, incluido el análisis de supuestos sesgos ideológicos en sus patrones de comportamiento.

En resumidas cuentas y en términos generales, la IA se utiliza o se está estudiando utilizarla en los sistemas jurídicos europeos con diversos

finés: entre otros, para facilitar el acceso a la Justicia (por ejemplo, mediante los chatbots), apoyar medidas alternativas de solución de conflictos en el ámbito civil o para el perfil lado de jueces (CCBE, 2020). Un bloque más concreto de usos son los relativos a la sustitución o apoyo por parte de los sistemas de IA aplicados al proceso de determinación judicial de la responsabilidad por la perpetración de un delito, esto es, al sentencing o proceso de decisión, hasta la fecha propio de jueces humanos que parten de los heurísticos o atajos intuitivos (Kahneman, Slovic y Tversky, 1982; Nieva Fenoll, 2018, págs. 44-60).

Es decir, es lo que algunos autores han denominado «inteligencia artificial judicial», que ha centrado el interés dogmático-jurídico en España por las potenciales implicaciones para los derechos fundamentales derivadas de un mal uso de estos sistemas (Miró Llinares, 2018, págs.97-98). De ahí que los esfuerzos, en cambio, en el marco del ámbito de la jurisdicción penal se pueden englobar básicamente en dos grandes bloques: la actividad predictiva (predictive policing) y el reconocimiento facial (González Fuster, 2020).

Respecto a la actividad predictiva, cabe señalar que esta se basa en la consideración de que el procesamiento algorítmico de grandes conjuntos de datos permite revelar patrones de probable comisión de actos delictivos o la identificación de posibles víctimas de futuros delitos, permitiendo su interceptación antes de que ocurran. La predicción ad hoc de la prevención del crimen es una tendencia imparable cuya vis expansiva ha marcado notablemente los avances en materia de seguridad a nivel mundial y en Europa desde los atentados del 11 de septiembre de 2001, lo que típicamente se ha asociado a la prevención de la delincuencia (Menezes y Agustina, 2020).

Dentro de la actividad predictiva, podemos desglosar cuatro grandes categorías de técnicas utilizadas con tal fin: los métodos destinados a predecir delitos, o a prever lugares y momentos con mayor riesgo de que se produzca un delito¹⁵; los métodos destinados a identificar a las personas que corren el riesgo de cometer un delito (o de reincidir en él) en el futuro; los métodos destinados a predecir, o a crear perfiles similares a los de los delincuentes anteriores; finalmente, los métodos destinados a predecir a las víctimas de delitos, utilizados para identificar a grupos o personas que tienen probabilidades de convertirse en víctimas (González Fuster, 2020; y Fernández Hernández, 2020b).

Cabe destacar que los datos que nutren estos sistemas expertos destinados a la actividad predictiva no deben ser necesariamente datos personales (aunque estos siempre aportan un mayor valor), ni estar inextricablemente vinculados a una actividad delictiva; de hecho, sucede exactamente lo opuesto: se trata de información muy diversa que procede en su mayor parte de empresas privadas en el contexto de su actividad ordinaria, y muy especialmente de empresas del sector de la banca, salud, telecomunicaciones y turismo, que también son las más interesadas en sistemas de procesamiento bigdata, junto al sector asegurador o actuarial.

Dentro de este contexto, la actividad predictiva permite realizar también un primer cálculo o aproximación al riesgo de que un sujeto incurra en conducta descrita por un tipo penal, en supuestos en los que se debate acordar medidas cautelares (como la prisión provisional) o en los que se enjuicia la concesión de la libertad condicional. Se trataría de que el juez y el ministerio público en su caso se apoyaran en los datos y la técnica algorítmica. El uso de estos instrumentos de predicción por parte de los jueces de la jurisdicción penal en Europa es muy escaso (González Fuster, 2020); no obstante, ya disponemos de resultados de experiencias

significativas en modelos en perspectiva comparada, y más concretamente en Estados Unidos y el Reino Unido.

Con referencia a los programas COMPAS y HART, respectivamente, que calculan el riesgo de reincidencia de una persona que ha sido anteriormente condenada, si bien ambos proyectos han sido duramente criticados por organizaciones no gubernamentales (Pro Pública en el caso de COMPAS y Big Brother Watch en el caso de HART).

Dentro de esta perspectiva lo cierto es que las principales conclusiones o propuestas formuladas por los citados algoritmos mostraron un preocupante sesgo; por ejemplo, en el caso de COMPAS, se demostró la existencia de un sesgo racial indirecto en los modelos que predicen el riesgo de reincidencia mediante el uso de variables sustitutivas que no son neutrales. Aunque la doctrina no es pacífica, diversos estudios afirman que aplicando el citado algoritmo los acusados negros tenían casi el doble de probabilidades en relación con los blancos de ser considerados en situación de alto riesgo de reiteración delictiva (Babuta, Oswald y Rinik, 2018, pág. 7). Tanto el proyecto COMPAS como HART muestran los problemas de un enfoque discriminatorio o determinista, el cual debería basarse más bien en los sistemas europeos, civilistas, que abrazan la reinserción social.

En cuanto a las tecnologías de reconocimiento facial, estas están siendo objeto de notable controversia y limitaciones por lo que se refiere a su utilización, especialmente por parte de empresas privadas. Lo cierto es que se han implementado hasta la fecha muchas iniciativas de reconocimiento facial¹⁸, tanto por parte de autoridades como por parte de empresas privadas; el último caso, muy sonado en España, es el de las cámaras de video vigilancia de Mercadona, que han sido utilizadas para detectar a personas con una orden de alejamiento que les prohíbe entrar a las tiendas, cuestión sobre la que la AEPD ha abierto una investigación.

En todo caso la idea es prevenir el delito o dar cumplimiento a prohibiciones emitidas por sujetos de derecho público o privado mediante la identificación con reconocimiento facial del infractor. Muchos de estos proyectos están paralizados o en moratoria por las cautelas en el tratamiento y las dudas en relación con la normativa de protección de datos. Sin embargo, ciertas iniciativas han obtenido un beneplácito expreso por parte de las autoridades nacionales de protección de datos, como es el caso de la autoridad de protección de datos danesa, que autorizó el empleo de sistemas de reconocimiento facial por parte de un club de fútbol para evitar la entrada en el estadio de personas que tenían el acceso prohibido (IT-Pol, 2019).

Sistemas Expertos (SE)

Un experto humano que posee conocimientos teóricos sobre determinado tema y que por ende puede aplicarlos en la práctica a la solución de problemas está limitado por su propia naturaleza, naturaleza que lleva consigo el cansancio, la fatiga, la ignorancia, los problemas familiares, los problemas de salud, el egoísmo, y en general todas las circunstancias que hacen que el ser humano sea lo que es, y que muchas veces disminuye su rendimiento y su capacidad en la solución de problemas. No obstante, si ese mismo conocimiento del experto se transfiere a un programa informático, este podría operar de forma mucho más independiente para ofrecer mejores resultados superando así muchas de esas barreras humanas que el programa no tiene.

Esta clase de herramientas tecnológicas a las que se hace mención son conocidas como sistemas expertos (SE), que hacen referencia a:

“Programas informáticos que, a partir de una base específica de una determinada área del conocimiento y de un conjunto de reglas inferenciales,

permiten obtener respuestas a preguntas de esa área. Uno de los primeros en llevarse a cabo fue Dendral, a mediados de los años sesenta, en la Universidad de Stanford, que permitía inferir estructuras moleculares, por lo que tuvo éxito entre químicos y biólogos. Otro SE fundacional fue Mycin, de la misma universidad, a comienzo de los años setenta, mediante el cual era posible diagnosticar enfermedades de la sangre y que además sugería medicamentos según ciertas características del paciente” (Zabala, 2012, p. 47).

Si bien es cierto, estos programas imitan el comportamiento de un experto humano, utilizando la información que un usuario les proporciona para emitir un resultado sobre cierta materia. Por tanto, el sistema experto hace preguntas, hasta que pueda identificar un objeto que se relacione con sus respuestas. Es importante señalar que existen diferentes grados de colaboración entre expertos artificiales y expertos naturales, así mismo existen diversas clases de sistemas expertos, algunos sustituyen al experto, otros identifican el problema, o algunos otros resuelven el problema y ayudan en la toma de decisiones (Martínez, 2012, p. 829).

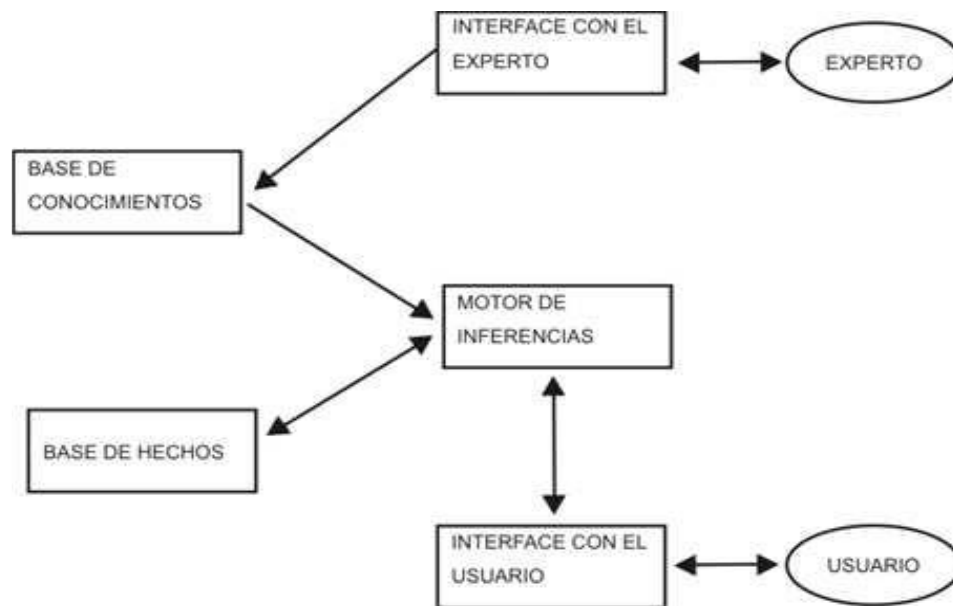
Los sistemas expertos requieren para su elaboración de cinco etapas esenciales; en la primera se debe definir el tema principal o el área del conocimiento en el que este se especializara, a continuación se precisan los problemas que resolverá, esto para diferenciar las cargas que deberá afrontar el programa y el humano que lo operará; como tercera etapa se deberá identificar el grupo de expertos, seguidamente se debe adquirir el conocimiento de los expertos, lo que representa un problema pues mucho en la forma de razonar de los expertos está inmerso en su inconsciente, y una vez hecho esto los programadores deberán transferir todo este conocimiento a un prototipo que deberá ser validado. (Martínez, 2012, p. 831)

Debe tenerse en cuenta que algunos de estos sistemas apoyan tanto a los expertos como a los no expertos (algunos otros solo a los primeros), en el análisis de situaciones problemáticas y facilitan la toma de decisiones coherentes sobre el tema en el que el programa está especializado.

Estructura de un Sistema Experto

Un sistema experto tiene una serie de elementos claves que lo componen y hacen parte indispensable de su funcionamiento. A continuación se hará mención a ellos, no sin antes aclarar que además de procesar la información y ofrecer un resultado, el sistema lo sustenta, permitiendo conocer al usuario como se llegó a una u otra decisión.

A continuación, se presenta un esquema de **los componentes básicos de un experto artificial**, para posteriormente irlo comentando.



Base de datos. Consiste en el almacenamiento de la información en forma clasificada y estructurada, permitiendo su recuperación y manejo dinámico.

-La base de los conocimientos: Esta va a contener de manera estructurada las informaciones, hechos y reglas, que están relacionadas en

forma simbólica. De manera que se puedan relacionar las reglas con los hechos. Para este propósito existen ciertos mecanismos de relación:

A).-Redes semánticas: Relacionan hechos con conceptos y se basan en el sentido de interpretación de esos hechos con las reglas.

B).-Objeto-atributo-valor (OAV): consiste en una derivación de las redes semánticas, pero se diferencia de ellas porque con el OAV se pueden representar objetos y obtener información relativa a descripciones de un hecho o concepto que identifica atributos, como lo es la de características generales de un objeto.

A).-Marcos o frames. A través de un marco se describen las características de un hecho o concepto de manera individualizada en un soporte lógico, que se denomina slot, lo cual permite obtener características de un hecho o del lugar donde se puede encontrar las características del mismo.

-El motor de inferencia. Implementa los procedimientos o instrucciones necesarios para poder manipular la información, y da la posibilidad de dar una respuesta lógica al problema planteado. Aplica las reglas y selecciona aquellas que coinciden con hechos o aquellas conclusiones que coinciden con el fin buscado.

-Interfaz de comunicación. Establece la comunicación con el usuario en lenguaje natural, y comunica la decisión; pero, además, explica el porqué de la misma.

Clasificación de los Sistemas Expertos

Por la forma como procesan la información dada los sistemas expertos se clasifican en dos tipos de modelos; el modelo de procesamiento simbólico y el modelo conexionista y redes neuronales.

Modelo de procesamiento simbólico (sistema experto basado en conocimiento); la habilidad para aprender, obtener conocimiento y para utilizarlo inferencial y deductivamente se denomina razonamiento simbólico.

Los sistemas informáticos cuya base es el procesamiento simbólico toman como bases fundamentales las siguientes; el ser humano al pensar realiza un procesamiento de información; el procesamiento es computable mediante símbolos, es decir se puede representar mediante reglas lógicas y formales. Y por último el proceso de información ejecutado por la mente es simbólico al representar algo acerca del mundo exterior (Martínez, 2012, p. 831).

Modelo conexionista y redes neuronales; nacieron como proyectos alternos a los modelos de procesamiento simbólico. Estos modelos resuelven problemas a partir de la experiencia acumulada en el funcionamiento del sistema, tomando como base el cerebro humano, con el fin de desentrañar su funcionamiento, para luego emularlo en la construcción de máquinas inteligentes mediante la creación de neuronas artificiales (Martínez, 2012, p. 832).

Según la naturaleza de problemas para los que están diseñados se clasifican en deterministas y estocásticos.

Deterministas; estos sistemas sacan sus conclusiones utilizando un grupo de reglas mediante un razonamiento lógico. Son conocidos igualmente como sistemas basados en reglas (Tabares, 2012, p. 27).

Estocásticos; resuelven problemas que involucran situaciones inciertas, utilizando fórmulas matemáticas para medir la incertidumbre. Usando fórmulas de teoría de probabilidad llegan a conclusiones sobre un caso determinado (Tabares, 2012, p. 27).

Así las cosas, los sistemas expertos también se valen de información incompleta, incierta o contradictoria, con un alto grado de incertidumbre, y a pesar de ello, llegan a soluciones eficientes y sumamente sustentadas. Adicionalmente, con cada caso que resuelven, aumentan su experiencia para casos futuros, almacenando los datos, al igual que los expertos humanos en

las diferentes áreas del conocimiento, entre ellas el derecho. Los operadores jurídicos se ven enfrentados a situaciones donde no disponen de mucha información para resolver un problema y como estos programas deben obtener una solución aplicando el conocimiento que poseen y su experiencia acumulada (Trazegnies, 2013, p. 122).

Sistemas Expertos Jurídicos (SEJ)

Dentro de los sistemas expertos encontramos los sistemas expertos jurídicos, como principal aplicación de la inteligencia artificial al derecho, basados en el conocimiento desarrollado en la actualidad para resolver problemas muy específicos como colaboradores de la decisión judicial. “Un SEJ es un sistema computacional que puede plantear posibles soluciones a determinados asuntos jurídicos aplicando el conocimiento experto en la materia, así como explicar sus razonamientos. En general, se ha pretendido establecer estas aplicaciones como herramientas de apoyo para los operadores jurídicos en contextos tales como la asesoría o asistencia legal o la función jurisdiccional” (Martínez, 2012, p. 833).

Problemas y soluciones en el desarrollo de un SEJ

Una vez llegados a este punto surge la pregunta de cómo se pretende elaborar programas que realicen las labores de los trabajadores en los diferentes ámbitos jurídicos, teniendo en cuenta que la profesión implica un alto grado de incertidumbre en sus decisiones, al contrario de otro tipo de profesiones donde los resultados comunes son mucho más exactos.

En ese orden de ideas, a la vanguardia de la elaboración de los sistemas expertos en general, se sitúa una nueva disciplina que pretende estudiar cómo funciona el conocimiento humano y de qué manera llegamos a

conclusiones convincentes en situaciones inciertas, escudriñando en nuestro manejo intuitivo de la probabilidad, con el fin de simular procesos cognitivos en máquinas de computación. Esta nueva disciplina se denomina ingeniería del conocimiento (Trazegnies, 2013, p. 120).

En la elaboración de un SEJ, la ingeniería del conocimiento primero parte de la recopilación de la información sobre los principios del derecho, la ley, la doctrina y la jurisprudencia, seguidamente los ingenieros se ponen en la tarea de consultar a los expertos jurídicos, formulando preguntas inteligentes sobre su especialidad.

Para comprender cómo piensa un experto debe tenerse muy presente que éste básicamente cuenta con dos instrumentos esenciales para el desempeño de su labor, de un lado una base de datos mental de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica, y por otro lado una serie de reglas que le permiten manejar situaciones concretas para entenderlas en función de los conocimientos de su formación profesional. Ese tipo de reglas pasan de forma desapercibida habitando en el inconsciente del experto y son aquellas que los ingenieros del conocimiento intentan develar haciéndolas enunciabiles para incorporarlas al sistema, a estas reglas se las denomina heurística (Concepto respecto del cual se abordará en el siguiente capítulo). Pero la labor del experto no termina allí, no solo debe aplicar un montón de reglas heurísticas nacidas de la práctica o la experiencia sino que además debe apreciar el grado de convicción que le merece cada pieza de información con la que cuenta y con ello razonar en la incertidumbre para tomar una decisión (Trazegnies, 2013, pp. 121-122).

A continuación se mencionan algunos problemas que en su labor diaria debe superar un experto en derecho y seguidamente la forma como un sistema experto los afrontaría:

El conocimiento de los hechos puede ser confuso o parcial lo que dificulta su apreciación y genera incertidumbre; con respecto a este primer problema, es necesario recordar que los sistemas expertos maniobran en la incertidumbre al igual que un experto humano, teniendo a su disposición solo indicios o hechos meramente probables, sumado a que el experto no es consciente de su forma de razonar, pero detrás de su razonamiento aparentemente intuitivo o estimulado por la experiencia, hay toda una serie de reglas a las que se conoce como heurística, y que como se ha mencionado los ingenieros del conocimiento descifran y replican en este tipo de programas. (Trazegnies, 2013, pp. 124-127).

La determinación e interpretación de la regla jurídica aplicable; en este punto es importante las teorías de la interpretación de la ley o del contrato que se quiera aplicar, en ese sentido para resolver de fondo el problema y no delegar la función completamente a la máquina, todas estas teorías estarían en la base de conocimientos del programa, y éste proyectaría el caso sustentando cada una, trayendo al presente las anteriores sentencias que el despacho hubiera pronunciado con respecto al tema en cuestión, para que en ultimas un humano adopte una u otra postura de forma coherente (no contradiciendo sin motivo sus anteriores posturas, de lo contrario el programa se lo haría saber) y responsable. (Trazegnies, 2013, pp. 124-127).

La adhesión de una u otra doctrina; el sistema enunciará todas las doctrinas posibles sobre determinado problema jurídico y recordará las posturas que el despacho tomó en el pasado, con el fin de infundir además de luces, coherencia en la decisión, que en ultimas corresponderá a un ser humano. Debe tenerse en cuenta además que el derecho no está constituido por un cuerpo de doctrina y de ley estático e inmutable, sino que al contrario es dinámico y está en constante construcción lo que implicaría que el sistema experto tenga una textura abierta, y que la información de sus base de

conocimientos y de reglas heurísticas se actualicen constantemente. (Trazegnies, 2013, pp. 124-127).

El contexto de realidad en el que se ubica una norma; para solucionar este problema es necesario tener en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar que está en el trasfondo de la norma es cuestión. Un ejemplo destacable es el que pueda ofrecer una norma que prohíba la entrada de vehículos a un parque público, la problemática se evidencia a partir del significado de vehículo como aquel medio de transporte de personas y cosas, ya que teniendo esta definición el sistema experto no podrá diferenciar entre un coche de bebés, una bicicleta y un automóvil, lo que generaría que el programa hiciera aplicaciones discutibles de la norma. Sin embargo, para solucionar el inconveniente, el sistema experto informaría la cuestión al experto humano quien adoptaría la postura con respecto al caso concreto y daría la interpretación al significado de vehículo. Es decir ante normas ambiguas con significados sumamente amplios y discutibles, el ser humano entraría a definir la cuestión de fondo. (Trazegnies, 2013, pp. 124-127).

Los casos no tienen la solución en una norma aislada, sino en una combinación de ellas, y cada una individualmente general los cuatro problemas anteriores; este problema se soluciona con una combinación de las soluciones de los anteriores puntos (Trazegnies, 2013, pp. 124-127).

De lo anterior, se puede inferir que los sistemas expertos prestarían una ayuda fundamental y sumamente valiosa al operador jurídico, contando en su base de conocimientos de todos los métodos de interpretación de la ley, de todas las doctrinas posibles sobre determinado tema, de toda la jurisprudencia relacionada, cosa que un humano no podría tener presente siempre, es la información de muchos expertos humanos en un programa,

una especie de consejero de oro que analizaría los hechos a profundidad trayendo todas los posibles caminos en torno a cierto punto, también formulando preguntas inteligentes sobre el tema, pero dejando la decisión al humano no sin antes recordarle sus decisiones anteriores respecto a problemas semejantes, y una vez tomado un camino por parte del operador jurídico, el programa seguiría procesando y analizando la información y repitiendo todo este proceso cada qué vez que se presente una situación donde se tenga que elegir entre dos o más posturas discutibles para que el humano decida, hasta llegar a la resolución del problema jurídico, todo esto además fortalecerá la experiencia acumulada del programa que irá aprendiendo constantemente.

Los sistemas expertos jurídicos como una realidad tangible

Actualmente, existen diferentes ejemplos de sistemas expertos jurídicos que suponen un cambio total en la perspectiva que tiene el jurista de su profesión, y muy seguramente se convertirán en un futuro cercano en compañeros indispensables de su quehacer diario. A continuación se mencionarán algunos de ellos:

Modelo constructivista; este tipo de SEJ fue creado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) por Enrique Cáceres Nieto. Concibe a la norma jurídica no como los enunciados explícitos contenidos en los cuerpos normativos a los que comúnmente se les identifica con el término derecho objetivo, sino al esquema mental resultante del procesamiento de tales enunciados mediante reglas de razonamiento jurídico, los cuales se integran con otros conocimientos con los que cuenta el operador jurídico, tales como los provenientes del discurso de la teoría general del derecho, de las teorías acerca de las actividades jurídicas (argumentación e interpretación), o de la dogmática jurídica (términos con sus campos semánticos específicos,

estructuraciones semánticas, técnicas de interpretación, etcétera) (Martínez, 2012, p. 836).

Modelo de razonamiento legal basado en casos; estos sistemas informáticos retoman la capacidad de resolver problemas por analogía propia de los humanos. El ser humano cuando resuelve problemas, tiende a buscar similitudes con otros problemas a los que se haya enfrentado, si encuentra alguno parecido, toma lo que le sirva de su anterior resolución y la adapta al nuevo problema, por lo que este tipo de SEJ requiere: un esquema de representación de hechos; un esquema de comparación para evaluar la relevancia de casos respecto a un problema, y un mecanismo para comparar casos y obtener inferencias legales (Martínez, 2012, p. 838). Este tipo de sistema se serviría ampliamente de la sistematización de la jurisprudencia al tener en su base de conocimientos la información clara y concisa, para adoptar nuevas decisiones, que conserven coherencia con la jurisprudencia pasada y fomenten seguridad jurídica y confianza en la administración de justicia.

Sistema experto basado en reglas y redes neuronales (Split-up); este SEJ, fue ideado por Andrew Stranier en la Universidad de Melbourne, en Australia, cuyo dominio es el derecho familiar y subdominio es la partición de bienes, y está proyectado para dar asesoría jurídica sobre la forma en que se deben distribuir los bienes de las partes después de disuelto el vínculo matrimonial, así como quién de los progenitores tendrá a su cargo la guarda y custodia de los menores (Martínez, 2012, p. 839).

Expertius (Sistema experto basado en el modelo constructivista y redes neuronales); Expertius, es un sistema experto de apoyo a la toma de decisiones judiciales en el dominio del juicio de alimentos. Ha sido desarrollado por el Departamento de Inteligencia Artificial aplicada al Derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, financiado

por el CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México) y la colaboración del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. El conocimiento experto adquirido de los funcionarios judiciales adscritos a esos órganos jurisdiccionales, en conjunción con las bases lógicas y metodológicas diseñadas para este proyecto, constituye uno de los aspectos esenciales del sistema (Martínez, 2012, p. 841).

Sistema experto de sentencias (SIES); este sistema experto originalmente fue ideado para apoyar a los jueces de lo familiar a emitir sentencias en los juicios de divorcio necesario, y en los juicios de patria potestad y alimentos. El SIES constituye un prototipo de sentencia cuya base de conocimiento está integrada por los requisitos de forma y fondo de una sentencia de derecho familiar. La estructura del sistema implica bases de datos del procedimiento judicial, así como de los datos de la demanda, contestación y análisis de las pruebas documental, confesional, testimonial y presuncional (Martínez, 2012, p. 844).

Arpo-2; fue diseñado en 1996 por Jesús Cardeñosa y Pilar La sala, y su dominio es el incumplimiento de los contratos de construcción. El sistema determina tres cuestiones al respecto; si existe o no un contrato de construcción, si hubo un incumplimiento en el contrato, o sí la construcción se realizó pero se presentaron daños o vicios ocultos. Se encuentra dirigido a jueces y abogados, ayudando a los primeros en la justificación de su decisión, y a los segundos a predecir la posible determinación que el juez adoptará. Para el desarrollo del sistema se contó con la colaboración de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza en España y de un magistrado de la Corte de Justicia de Aragón (Sandoval, 2015, p. 8).

KBS; fue desarrollado por Julia Barragán, y su función es determinar el ámbito de aplicabilidad de una ley penal venezolana a un caso

determinado. Este programa posee una representación de las reglas de experiencia de los juristas, y realiza inferencias como lo harían los expertos humanos en la materia (Sandoval, 2015, p. 8).

En Colombia, el Sistema Experto Talión desarrollado en el 2010 por Jair Sanclemente Castro y la empresa Solinix, recomendaba y explicaba la pena para los delitos basados en la Ley 1153 de 2007 (Sanclemente, 2010). Este SEJ ocupó el segundo lugar en un concurso del Ministerio de Telecomunicaciones para el uso de las Tic, en el mejoramiento de la justicia.

Debe tenerse en cuenta que a pesar de que la Ley 1153 de 2007 (que trataba sobre el tema de las pequeñas causas en materia penal) fue declarada inexecutable en el 2008, la base estructural de este Sistema Experto puede ser aplicado a cualquier otra ley. Su funcionamiento se basa en lógica difusa, esta es una técnica de la inteligencia computacional que tiene como fin llegar a conclusiones contando solo con información indeterminada, incompleta o ambigua, emulando así las decisiones que toman los seres humanos cuando la información que poseen es oscura y vaga (Sánchez).

En el MIT (Massachusetts Institute of Technology) crearon un sistema experto en el área de la responsabilidad extracontractual para indemnizar daños personales causados por agresión. Así mismo De Bessonnet creó a **CCLIPS** para organizar científicamente el Código Civil del Estado de Luisiana. En Alemania un sistema experto llamado **JUDITH** es capaz de aplicar el Código Civil Alemán (Trazegnies, 2013, p. 122).

Sumado a los anteriores hay un programa que especialmente vale la pena destacar llamado **HYPO**, creado por Kevin Ashley. El sistema analiza casos legales sobre secretos comerciales, pregunta sobre determinada situación, y produce una relación de los casos similares en favor de la parte actora o la contraparte argumentando en uno y otro sentido, sustentando con

precedentes jurisprudenciales, y aportando información sobre las posibles debilidades de la parte consultante que puede ser utilizada por la parte contraria, para finalmente rebatir todas esas debilidades y fortalecer los argumentos de la parte consultante, al igual que buscaba debilidades en la argumentación de la parte contraria (Trazegnies, 2013, p. 122). HYPO como otros de los sistemas expertos citados utilizan como información esencial la jurisprudencia, y así permiten visibilizar el tratamiento que se ha dado en determinado problema jurídico, ofreciendo luces en torno a una u otra postura que se quiera tomar, con el fin de adoptar decisiones coherentes y sumamente sustentadas.

Siendo las cosas así, resulta claro que los SEJ se desarrollan en muchos países del mundo, y que como la inteligencia artificial, su progreso avanza exponencialmente. En el presente ya son una realidad, y en unos cuantos años quizá puedan procesar información de una forma mucho más avanzada, dando paso a la solución de cuestiones jurídicas más complejas.

Actualmente, la interfaz gráfica de un SEJ es similar a la de los programas básicos de un computador, la interacción se hace a través de un teclado y un mouse, o con una pantalla táctil de una tableta o dispositivo similar, pero muy posiblemente en el futuro el operador humano y el SEJ se podrán comunicar a través del sonido, por medio de la voz, una charla entre un programa de inteligencia artificial experto en derecho y un humano ansioso por conocer análisis jurídicos que nunca habría considerado, pero que gracias a la ciencia y a la tecnología podrá tener a su alcance. En ese momento quizá la categoría de consejero de oro se verá mucho más clara que ahora.

Finalmente, se infiere a partir de lo expuesto que los SEJ no pueden reemplazar al juzgador humano en el trabajo de dictar providencias judiciales ya que su labor es meramente asistencial y carecen de la capacidad para

realizar todas las tareas por sí mismos. Sin embargo, no se debe olvidar que estos programas son herramientas altamente útiles que ayudan a los jueces en la toma de decisiones y a los abogados en algunas tareas. Por esta razón, resulta pertinente que el derecho fije su mirada en la investigación y desarrollo de los mismos, especialmente la Rama Judicial con el fin de aprovechar los muchos beneficios que estas tecnologías pueden brindar.

Sumado a lo expuesto, **las áreas de interés a las que se refiere las propuestas E-Justicia Venezuela** se pueden desarrollar, no siendo estas las únicas, a saber son las siguientes:

- Expedientes Digitales.
- Audiencias Virtuales.
- Firmas Electrónicas.
- Estadísticas.
- Inventarios Digitales.
- Registro Único.
- Apoyo Tecnológico.
- Educación Digital.
- Sala Situacional.
- Recursos Excepcionales.
- Relaciones Institucionales.
- Asesoría Legal.
- Acuerdos Internacionales.

En resumidas cuentas propuestas las propuestas “E-Justicia Venezuela 2020”, desde su inicio han sido presentadas por distintas formas electrónicas, entre ellas por Twitter, Instagramy Videoconferencias o Webinars. He tenido la oportunidad de coordinarlas y también de estar como invitada especial, ponente o conferencista, por lo cual aprovecho esta ocasión para agradecer a todas aquellas personas que de una u otra manera han colaborado en el estudio, perfeccionamiento y sobre todo a difundir estas propuestas. Entre las videoconferencias y/o webinars realizados durante este tempo excepcional, menciono las siguientes:

El 1 de mayo 2020, Videoconferencia “Conversatorio en tiempos de pandemia”.

2.-El 14 de mayo 2020, Webinar “Procedimiento especial y único de audiencias virtuales y/o a distancia, aplicables en situaciones extraordinarias, de fuerza mayor, excepcionales y/o calamitosas”.

3.-El 28 de mayo 2020, II Webinar “La justicia y las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics) en situaciones de fuerza mayor y extraordinarias”.

4.- El 5 de junio 2020, Videoconferencia “E-Justicia Venezuela”, con el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y miembros de la Junta Directiva

5.-El 10 de junio 2020, Videoconferencia “E-Justicia En Venezuela”, organizada por la Escuela Nacional de la Magistratura.

6.-El 11 de junio 2020, III Webinar Académico “E-Justicia Venezuela, elExp. Digital y la firma electrónica”.

7.- El 15 de junio 2020, Videoconferencia “Ideas sobre la justicia digital en Venezuela”, organizada por la Comisión de Justicia, Transparencia y Tutela Efectiva de la Asamblea Nacional Constituyente.

8.- El 17 de junio 2020, Videoconferencia “Hacia una Justicia Digital en Venezuela”, organizada por la Escuela Nacional de la Defensa Pública.

9.- El 25 de junio 2020, IV Webinar Académico “Sistema de Justicia venezolano. E-Justicia Venezuela, Día Del Abogado y de la Abogada en Venezuela”.

10. -El 30 de junio 2020, participé en el Conversatorio sobre “Desigualdad. Panorama global actual y cómo podemos alcanzar un mundo más igualitario”, organizado por la ONU y el PNUD en Venezuela.

11. -El 03 de julio 2020, I Jornada del Instituto de Altos Estudios Dr. Oscar Cambra Núñez, de la Universidad Bicentennial de Aragua, “Acceso a la justicia en tiempos de pandemia”.

12.- El 23 de julio 2020, V Webinar Académico “E-Justicia Venezuela”, organizado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Ezequiel Zamora (UNELLEZ).

13. El Sexto Webinar Académico E-Justicia Venezuela el 10 de agosto de 2020, organizado con la UNEFA Núcleo M.

14.- Conferencia On Line: “Justicia Digital en Venezuela”, 18 de septiembre 2020 con el Instituto de Altos Estudios Dr. Óscar Cambra Núñez de la Universidad Bicentennial de Aragua.

15.- El 24 de septiembre de 2020 el vídeo foro “Propuestas E-Justicia Venezuela”, realizado en el marco del 17 aniversario de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

De los antes citado, el uso de prácticas de gobierno electrónico, democracia digital y justicia electrónica fomenta la transparencia y la participación ciudadana. Gracias a la tecnología es posible la puesta en marcha de grandes proyectos que faciliten el cumplimiento de los ODS y de

las metas patrias fijadas a través de diversos instrumentos. Estas propuestas “E-Justicia Venezuela 2020” son revolucionarias, excepcionales y opcionales, flexibles, simplifican trámites, incluyentes, unificadoras, proporcionan soluciones, necesarias, respaldan el acceso a la justicia, evitan el retardo judicial, no son obligatorias, es decir, pueden ser a solicitud de parte interesada, transversales, participativas, integradoras, innovadoras, útiles, pues fomentan y mantienen la oralidad, como también favorecen la celeridad procesal y potencian el Poder Judicial una vez que consolidan el Estado democrático y social de Derecho y de Justicia.

A continuación, se enfocarán algunas **ventajas y desventajas acerca de los sistemas expertos artificiales** en relación con los humanos, con lo cual se puede hacer referencia a los puntos positivos y negativos de la inteligencia artificial y la humana:

Ventajas	Desventajas
Experto Artificial	Experto Humano
Permanencia y constancia.	Perecedera.
Fácil de producir y transferir.	Es difícil de transferir y reproducir.
Facilidad de documentar.	Difícil de documentar.
Accesible y asequible.	Costosa.
No inspirada, no es creativa.	Creativo por el razonamiento.
Carece de razonamiento.	Razonamiento.
Podría no adaptarse en primera instancia.	Adaptable.
Tratamiento simbólico.	Facilidad sensorial.
Está constituida por conocimiento técnico.	Sentido común.
Consistente y completa.	Puede ser errada o incorrecta.

Si bien es cierto que la inteligencia artificial en Derecho penal o administrativo puede tener muchos usos que representen numerosas ventajas, también lo es que se enfrenta a una serie de retos y problemas a resolver. Básicamente, estos retos se pueden resumir en tres puntos: la necesidad de que la I.A. sepa entender y procesar el lenguaje humano; la comprensión de las reglas y pautas del ordenamiento jurídico; y el procesamiento de toda la información para obtener resultados justos y razonados.

Respecto al lenguaje natural, los problemas se derivan de sus propias características. Por un lado, su vaguedad, es decir, términos cuyo significado puede ser difuso. Por otro, la ambigüedad, hay términos jurídicos que según el contexto pueden tener diferentes significados. Por último, su carácter abierto, es decir, la posibilidad de que surjan duda sobre la aplicación futura o imprevista de un término.

Otro de los problemas a los que se puede enfrentar la inteligencia artificial en Derecho es su uso con malas intenciones. Estas herramientas funcionan mediante el procesamiento de datos que se les han facilitado previamente. Por tanto, si estos datos son erróneos o limitados, el análisis que realizarán no será correcto, lo que implica que se llegarán a conclusiones falsas o inexactas.

Aparte, la aparición de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico obliga a los sistemas jurídicos a adaptarse a las nuevas exigencias de esta tecnología. Esto no supone un problema en sí mismo, sino más bien un reto. El empleo de herramientas de I.A., como de cualquier otra solución de automatización, supondrá un cambio en los roles de los abogados, que deben aprender a usar esta tecnología y evolucionar al desarrollo de nuevas tareas con mayor nivel de especialización.

Bases Legales

Parella y Stracruzzi (2017) indican que las bases legales "son las normativas jurídicas que sustentan el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones decretos entre otros" (p.55). Es importante que se especifique el número de articulado correspondiente así como una breve paráfrasis de su contenido a fin de relacionarlo con la investigación a desarrollar.

De acuerdo a la definición anterior, las bases legales son todas aquellas leyes las cuales deben guardar una relación con la investigación de estudio, los artículos deben ser copiados tal como son y como último objetivos parafrasearlo con la relación que tiene con la investigación.

En este orden de ideas Pérez, (ob.cit) define las bases legales como "el conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, etc., que establecen el basamento jurídico que sustenta la investigación" (p.60). Por consiguiente, el concepto de bases legales se define como el conjunto de normativas legales desde las leyes, reglamentos, decretos entre otros que guarde relación con la investigación de estudio.

En este aspecto, para mejor comprensión en la elaboración de las bases legales, es recomendable utilizar "La Pirámide de Kelsen" la cual es una formulación doctrinal que representa el imperio de la ley.

Definición de Pirámide de Kelsen

La pirámide de Kelsen, es un método jurídico estricto, mediante el cual quiere eliminar toda influencia psicológica, sociológica y teológica en la construcción jurídica, y acotar la misión de la ciencia del derecho al estudio exclusivo de las formas normativas posibles y a las conexiones esenciales

entre las mismas. La pirámide kelsiana, es categorizar las diferentes clases de normas ubicándolas en una forma fácil de distinguir cual predomina sobre las demás.

En el caso de la aplicación de la pirámide Kelsiana al ordenamiento jurídico en Venezuela se puede mencionar tres niveles, los cuales son el Fundamental; Legal y Sub legal. Ejemplo:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Leyes Orgánicas
- Tratados Internacionales
- Leyes Extraordinarias
- Ordenanzas Municipales
- Reglamentos
- Decretos con Rango y Fuerza de Ley
- Resoluciones

El derecho es una ciencia social que norma las reglas de conducta de una sociedad y por ello debe adaptarse a las nuevas realidades sociales. Esto incluye así tecnológicas, aunque suele hacerlo más tardío que la adaptación de la sociedad. Lo anterior significa que se pueden usar las tecnologías como medio instrumento para la realización de las actividades procesales de los tribunales, sus auxiliares y las partes. En Venezuela, existe un mandato constitucional previsto el artículo 110, donde el Estado y la Administración Pública en general deben incorporar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) para facilitar las operaciones y actividades. Una de ellas es la gestión de gobierno, que incluye la gestión judicial, ya que se busca indicar que se puede gobernar de manera digital y

con tecnología. Así, dentro de las primeras regulaciones en Venezuela del empleo de los medios electrónicos por parte de la Administración Pública, está la Ley Orgánica de la Administración Pública, en sus artículos 9, 11, 152 y 171, donde esta penúltima norma establece la posibilidad que tienen los órganos y entes administrativos de utilizar nuevas tecnologías. Se encuentra la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que en el numeral 8, del artículo 38, autoriza el uso de notificaciones y citaciones electrónicas, advirtiendo que en tales casos las certificaciones se harán conforme al Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, debiendo el Secretario dejar la respectiva constancia en el expediente, a los fines de que comiencen a computarse los lapsos procesales.

Igualmente, la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia consagra, en el numeral 3 del artículo 91, que de no ser posible la notificación personal, esta podrá practicarse, entre otros medios, por “...boleta que sea enviada a través de sistemas de comunicación telegráficos, facsimilares, electrónicos y similares, en cuyo caso el Secretario o Secretaria dejará constancia en el expediente de haberla practicado. A tal efecto las partes indicarán su dirección de correo electrónico o número de fax cuando se incorporen al proceso. Al momento de librarse la boleta se ordenará su publicación en el portal electrónico del Tribunal Supremo de Justicia...”. Del mismo modo, el artículo 92 de esta ley dice que este tipo de notificaciones surtirán efectos “...al quinto día de despacho siguiente a que su práctica conste en autos y su publicación en el portal electrónico del Tribunal Supremo de Justicia...”

Está, de este mismo modo, la Ley del Infogobierno, en la cual se establecen los principios, bases y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información en el Poder Público y el Poder Popular, para mejorar la gestión pública y los servicios que se prestan a las personas, y así

promover el desarrollo de las tecnologías de información libres en el Estado, aplicable a los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Metropolitano y Municipal en las dependencias federales, los institutos públicos nacionales, estatales, distritales y municipales, las sociedades de cualquier naturaleza, las fundaciones, empresas, asociaciones civiles y las demás que sean creadas con fondos públicos o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio representen el cincuenta o más por ciento de su presupuesto, además de las organizaciones y expresiones organizativas del Poder Popular.

Igualmente, el artículo 6 de esta ley declara la obligatoriedad del uso de las tecnologías de información el Poder Público, en su gestión interna y en las relaciones que mantengan entre los órganos y entes del Estado que lo conforman, en sus relaciones con las personas y con el Poder Popular, para que las personas tengan derecho a realizar pagos; presentar y liquidar impuestos; cumplir con las obligaciones pecuniarias y cualquier otra clase de obligación de esta naturaleza; recibir notificaciones por medios electrónicos; acceder a la información pública y acceder electrónicamente a los expedientes que se tramiten; además de conocer presentar los documentos electrónicos emanados de los órganos y entes del Poder Público y el Poder Popular; presentar ante el Poder Público y demás personas naturales y jurídicas, los documentos electrónicos emitidos por este; y obtener copias de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los cuales se tenga la condición de interesado o interesada.

Para esto, el Poder Público debe contar con repositorios digitales en los cuales se almacene la información que manejen, así como los documentos que conformen el expediente electrónico, a fin de que sean accesibles, conservados o archivados. Se encuentra igualmente el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado,

donde los entes sujetos a la aplicación de esta ley entre otros son los órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal; los institutos públicos, nacionales, estatales, distritales y municipales; el Banco Central de Venezuela; las universidades públicas nacionales autónomas experimentales, así como cualquier otra institución del sector universitario de naturaleza pública; las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos, siendo que busca establecer un estándar de interoperabilidad entre todos ellos, así como las condiciones necesarias para el desarrollo y adopción de planes y proyectos que garanticen el acceso e intercambio electrónico de datos, información y documentos, para la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, del funcionamiento interno y el desarrollo de una plataforma nacional de servicios de información interoperables que provea un acceso uniforme de datos, información y documentos entre los órganos y entes del Estado.

Se debe destacar, que lo establecido en esta ley se considera como un derecho de los ciudadanos a participar y colaborar en la promoción y uso de los servicios de información interoperables. Aunque esta ley señala que con ella se puede sustanciar las actuaciones administrativas, total o parcialmente por medios electrónicos, todas las normas sobre procedimiento administrativo serán aplicables a los expedientes administrativos electrónicos. Esto se hará en la medida en que no sean incompatibles con la naturaleza del medio empleado. Por ello consideramos que la misma, dentro de lo posible, también sería aplicable en el ámbito judicial.

Por otra parte, en los artículos 34, 101.12, 135, 138, 148, 172.3, 193, 202, 217y 220 del Código Orgánico Tributario³⁵, se consagra la facultad concedida a la Administración Tributaria para establecer un domicilio fiscal electrónico para la notificación de comunicaciones o actos administrativos a los sujetos pasivos, que tiene un carácter obligatorio; permite conservar información en medios magnéticos y electrónicos de facturas y otros

documentos; intercambiar documentos, declaraciones y cualquier información; uso de firma electrónica, entre otros aspectos, en los que del Código Orgánico Tributario se refiere y autoriza la implementación de los medios electrónicos por parte de la Administración Pública.

Definición de Términos

Según Fidias (2012:108) Consiste en dar el significado preciso y según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variables involucradas en el problema y en los objetivos formulados.

Para León (2020) establece los siguientes términos:

Correo electrónico. Es una aplicación que permite enviar mensajes entre usuarios, mensajes que se envían y reciben a partir de las direcciones de dichos correos.

Firma digital. Es un concepto técnico y hace referencia a una transformación matemática de un documento mediante una operación de cifrado con la clave privada que dispone una persona en una tarjeta criptográfica u otro medio seguro. De esta forma, el receptor de los datos puede probar el origen de los datos y protegerse de una falsificación.

Firmas electrónicas. La firma electrónica es un concepto legal que da cobertura a aquellas tecnologías que permiten obtener las mismas funciones, con técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, que la firma de documentos en papel. Podemos indicar como funciones que desempeña la firma electrónica las siguientes: Autenticación de una persona previamente identificada. Autenticación del origen de unos datos. Declaración de conocimiento. Declaración de voluntad.

Plataforma. En informática, determinado software y/o hardware con el cual una aplicación es compatible y permite ejecutarla. Una plataforma es,

por ejemplo, un sistema operativo, un gran software que sirve como base para ejecutar determinadas aplicaciones compatibles con este.

Teletrabajo. Puede decirse, por lo tanto, que el teletrabajo es el trabajo que se realiza a distancia. El trabajador, equipado con una computadora (ordenador) con conexión a Internet, puede completar diferentes tareas casi como si estuviesen las oficinas de la empresa. Esta modalidad de trabajo ofrece diversos beneficios tanto para el empleado como para la compañía. La principal ventaja del teletrabajo es que se evita la inversión de tiempo para el desplazamiento del hogar a la oficina. El trabajador puede desarrollar su labor desde su casa, sin necesidad de viajar a la sede de la empresa. Esto además posibilita que la persona pueda trabajar para una firma del extranjero sin ningún problema.

Videoconferencia. Es una comunicación que se establece a través de una red de telecomunicaciones y que implica la transmisión de sonido e imagen. Es decir: dos personas que mantienen una videoconferencia pueden escucharse y mirarse mutuamente a través de una pantalla.

Sistemas de Variables

Para Fidias (2012.109) un sistema de variables es el conjunto de características cambiantes que se relacionan según su dependencia o función en una investigación.

Cuadro N° 01 Operalización de la variable

Objetivo General. Analizar el Proceso legal y el comportamiento de las personas al ser juzgada por la Inteligencia Artificial					
Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicador	Instrumento	Ítems
Explorar las nuevas estrategias acerca de la inteligencia	Proceso legal y	Estrategias	-Expedientes Digitales.		1
			-Audiencias Virtuales.		2
			-Firmas Electrónicas.		3
			-Estadísticas.		
			-Inventarios Digitales.		

artificial y su aplicación en la ley.	el comportamiento de las personas al ser juzgada por la Inteligencia Artificial	acerca de la inteligencia artificial	-Registro Único. -Apoyo Tecnológico. -Educación Digital. -Sala Situacional. -Recursos Excepcionales. -Relaciones Institucionales. -Asesoría Legal. -Acuerdos Internacionales.	Cuestionario	4 5 6 7 8 9 10 11 12 13
Indagar sobre la problemáticas que surgen de (AI) en el proceso jurídico para sustraer las ventajas y desventajas de su aplicación.		Problemáticas que surgen de (AI) en el proceso jurídico para sustraer las ventajas y desventajas	Experto Artificial Experto Humano		
Analizar comparativamente la experiencia de los diversos países que implementa la inteligencia artificial.					

Fuente:Las Investigadoras (2021)

CAPÍTULO III

MARCO METODOÓGICO

En el presente capítulo se expondrán las estrategias metodológicas necesarias para alcanzar los fines del presente trabajo de investigación. La investigación propuesta desarrollará dentro las modalidades de una investigación de campo, la cual estará complementada con una investigación documental.

Tipo de estudio

Para esta investigación se aborda la investigación documental, que según el autor (Fidias G. Arias (2012:27), considera que es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

A continuación se hace necesario precisar qué se entiende por dato, fuente y documento.

Dato: es la unidad de información que se obtiene durante la ejecución de una investigación. Según su procedencia, los datos se clasifican en primarios, cuando son obtenidos originalmente por el investigador; y secundarios, si son extraídos de la obra de otros investigadores.

Fuente: es todo lo que suministra datos o información. Según su naturaleza, las fuentes de información pueden ser documentales (proporcionan datos secundarios), y vivas (sujetos que aportan datos primarios).

Documento o fuente documental: es el soporte material (papel, madera, tela, cinta magnética) o formato digital en el que se registra y conserva una información.

De lo antes citado, la investigación documental es esencial por cuanto con la misma se puede encontrar las relaciones causa-efecto que dan los hechos a objeto de conocerlos en profundidad. La investigación documental se basa fundamentalmente en el análisis de datos recopilados de las fuentes de información como informes de investigación, libros, monografías entre otros.

Cabe agregar que en un sentido restringido, entendemos la investigación documental como un proceso de búsqueda que se realiza en fuentes, con el objeto de recoger información, organizarla, describirla e interpretarla de acuerdo con ciertos procedimientos que garanticen confiabilidad y objetividad en la presentación de sus resultados, respondiendo a determinadas interrogantes o proporcionando información sobre cualquier hecho de la realidad. Su finalidad, como la de cualquier otro tipo de investigación, es producir conocimientos que merezcan el calificativo de científicos. Este producto, el conocimiento, no se obtiene sobre la base de la observación directa de la naturaleza, sino que hay un intermediario entre quien busca el conocimiento y la naturaleza. Ésta sustenta los conocimientos que se producen mediante la manipulación sistemática de información previamente elaborada por alguien.

Igualmente es importante mencionar que se puede confundir la investigación documental en sí misma con el proceso de documentación o revisión bibliográfica que, obligatoriamente, se debe llevar a cabo al iniciar una investigación en cualquier área del conocimiento. En estos casos se puede decir que la documentación constituye una fase de la investigación. En la mayoría de los estudios que se desarrollan en universidades del país se

suele caer en ese error debido a la incorrecta interpretación que se hace de la investigación de tipo documental.

Diseño de la investigación

Las características de la investigación responden a un diseño de campo, que conducirá al levantamiento de información para vincular con los objetivos planteados en el Trabajo Especial de Grado. Donde Fidias A (2012:31) es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental.

Claro está, en una investigación de campo también se emplea datos secundarios, sobre todo los provenientes de fuentes bibliográficas, a partir de los cuales se elabora el marco teórico. No obstante, son los datos primarios obtenidos a través del diseño de campo, lo esenciales para el logro de los objetivos y la solución del problema planteado.

Población

Para Santa P. (2012:105), La población en una investigación es el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones. La población puede ser definida como el conjunto finito o infinito de elementos, personas o cosas pertinentes a una investigación y que generalmente suele ser inaccesible.

La población de la investigación está conformada por 35 fiscales distribuidos en 14 fiscalías los Tribunales del Estado Trujillo.

Muestra

La muestra según Santa P (2012: 106) considera que no es más que la escogencia de una parte representativa de una población, cuyas características reproduce de la manera más exacta posible. Por lo tanto la muestra que se tomara en esta investigación será la misma de la población citada.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de Recolección de datos.

Para Santa P (2012:115), señala que una vez realizado el plan de la investigación y resueltos los problemas que plantea el muestreo, empieza el contacto directo con la realidad objeto de la investigación o trabajo de campo. Es entonces cuando se hace uso de las técnicas de recolección de datos, que son las distintas formas o maneras de obtener la información. Para el acopio de los datos se utilizan técnicas como observación, entrevista, encuesta, pruebas, entre otras.

De igual manera la investigación utilizara la técnica de la observación el cual es fundamental en todos los campos de la ciencia. Consiste en el uso sistemático de nuestros sentidos orientados a la captación de la realidad que se estudia. Es por ello una técnica tradicional, cuyos primeros aportes sería imposible rastrear. A través de los sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea y luego la organiza intelectualmente. Fue con innumerables observaciones sistemáticamente repetidas como mayas y caldeos lograron penetrar en los secretos del movimiento de muchos cuerpos celestes; fue observando miles de casos concretos como finalmente, Mendel pudo formular las leyes sobre la herencia.

Asimismo se empleara la técnica de la encuesta que según Santa P (2012: 123) es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos quienes, en forma anónima, las responden por escrito. Es decir por otra parte, la encuesta escrita es la que se realiza mediante un cuestionario, este está conformado por 15 ítems.

Instrumento de Recolección de Datos.

Cabe destacar que Santa P (2012:125) un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso del cual pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. En cada instrumento concreto pueden distinguirse dos aspectos diferentes: una forma y un contenido. La forma de los instrumentos se refiere al tipo de aproximación que se establece con lo empírico, a las técnicas utilizadas para lograrlo. El contenido queda expresado en la especificación de los datos concretos que es necesario conseguir; se realiza, por lo tanto, mediante una serie de ítems que no son otra cosa que los indicadores expresados en forma de preguntas.

En este orden de ideas, la investigación utilizara el cuestionario, el cual Santa P.(2012:131) señala que es un instrumento de investigación que forma parte de la técnica de la encuesta. Es fácil de usar, popular y con resultados directos. El cuestionario, tanto en su forma como en su contenido, debe ser sencillo de contestar. Las preguntas han de estar formuladas de manera clara y concisa; pueden ser cerradas, abiertas o semi abiertas, procurando que la respuesta no sea ambigua. Como parte integrante del cuestionario o en documento separado, se recomienda incluir unas instrucciones breves, claras y precisas, para facilitar su solución.

Seguidamente se presenta y resumen de las dificultades más frecuentes en la elaboración de cuestionarios.

Análisis breve descripción de los capítulos que integran el documento

Capítulo I. Consiste en abordar la realidad o situación de la problemática

Capítulo II. Permite la revisión de teorías en diferentes fuentes y medios bibliográficos

Capítulo III. Establece la metodología a utilizar

Capítulo IV. Refleja el abordaje del análisis e interpretación de los resultados

Capítulo V. Aborda las conclusiones, recomendaciones y el cuadro comparativo, como también la bibliografía y anexos pertinentes

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En relación con el siguiente capítulo constituye una base importante dentro de la investigación, en el que se abordan los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos, y de esta manera compararlos con las teorías que sustentan el presente estudio, lo que permitirá dar respuestas a los objetivos planteados con un mayor nivel de coherencia.

De acuerdo con los resultados obtenidos se presentaron en tablas y gráficos en las que se resumió la información con el fin de abordar cada objetivo específico planteado; se realizó posteriormente un análisis descriptivo del fenómeno estudiado, que permitió a través del proceso de síntesis y generalización, arribar a conclusiones y elaborar recomendaciones. En tal sentido se obtuvieron los siguientes resultados:

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador:-Expedientes Digitales.

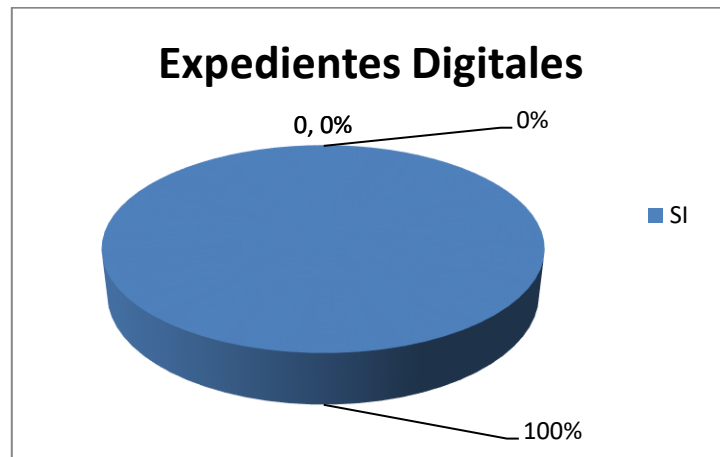
Ítems: 1 ¿Sabía usted que los expedientes digitales es una de las estrategias de interés en la inteligencia artificial?

Tabla.2

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	35	100%
NO	-	0
TOTAL	35	100%

Fuente: Las Investigadoras (2021)

Gráfico 1



Análisis

En relación con el gráfico N° 1. Los 35 encuestados de la fiscalía, señalaron en 100% que sí, que los expedientes digitales es una de las estrategias de interés en la inteligencia artificial y que sostiene que en la segunda década del siglo XXI la Administración de Justicia va a girar, y ya está girando, en torno a este concepto que responde a la idea de que el proceso judicial ha de ser tramitado en su totalidad de forma digital, eliminando el formato papel o limitándolo a un ámbito marginal. Desde una concepción integral, que se encuentra implícita en los preceptos transcritos, el Expediente Judicial Electrónico supone que toda la información necesaria para la tramitación y resolución de un procedimiento se encuentre en formato digital (generado por un elemento informático a través de dígitos binarios o bytes), tanto la emitida por el mismo despacho judicial como la aportada por las partes o por terceros que se relacionen o colaboren con la Administración de Justicia. De esta manera los documentos en formato papel, que tradicionalmente vienen formando los procedimientos judiciales, son sustituidos por documentos electrónicos que se gestionan, intercambian y

archivan a través de sistemas informatizados. Esta concepción integral se concreta en dos aspectos básicos: el primero desde una perspectiva interna del procedimiento, y el segundo en su dimensión interna.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Audiencias Virtuales.

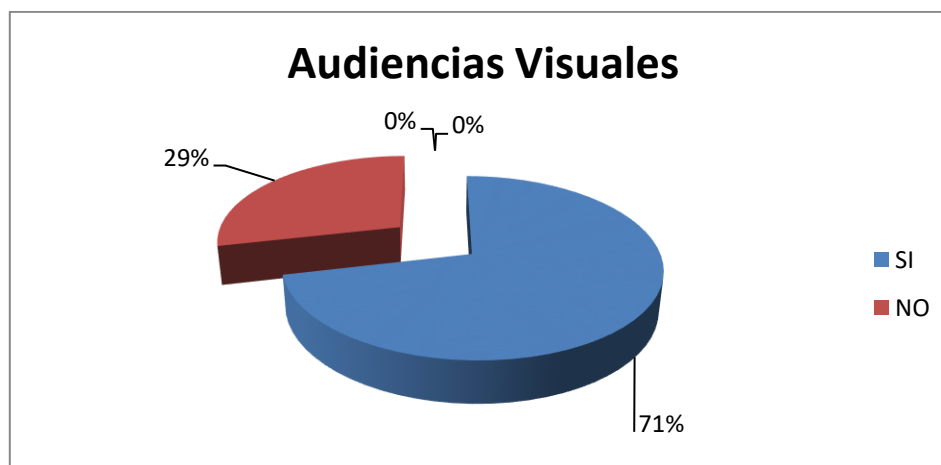
Ítems:2 ¿ Cree usted que las audiencias visuales han sido de gran relevancia en los actuales momentos?

Tabla.3

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	71%
NO	10	29%
TOTAL	35	100%

Fuente: Las Investigadoras (2021)

Gráfico 2



Análisis

En cuanto al gráfico N° 2, los encuestados en un 71% expresaron que sí, donde las audiencias visuales han sido de gran relevancia en los actuales momentos, ya que facilita el acceso a la justicia garantizando el cumplimiento de los principios judiciales y proveyendo las herramientas necesarias para materializar un sistema judicial en todo el territorio venezolano. Mientras que un 29 % respondieron que no.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Firmas Electrónicas.

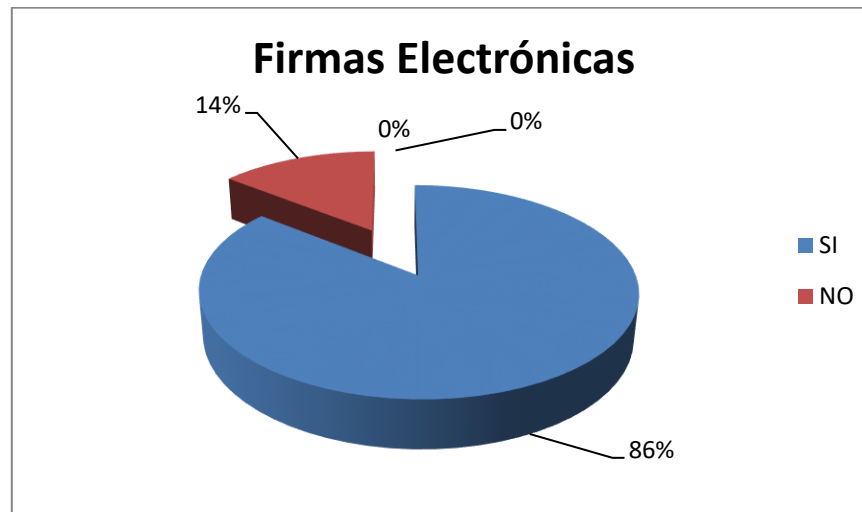
Ítems:3 . ¿Cree usted que las firmas electrónicas son de gran utilidad en la administración de justicia en Venezuela?

Tabla.4

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	86%
NO	5	14%
TOTAL	35	100%

Fuente: Las Investigadoras (2021)

Gráfico 3



Análisis

De acuerdo con el gráfico N° 3, los encuestados el 86 % respondió que las firmas electrónicas son de gran utilidad en la administración de justicia en Venezuela, pues en la práctica existen varios métodos para firmar documentos digitalmente, que van desde muy sencillo como el hecho de insertar la imagen escaneada de una firma manuscrita en un documento, lo que no permite otorgarle validez jurídica a la firma. Sin embargo, existen otros métodos muy avanzados como la firma digital que utiliza la criptografía de clave pública, que logra darle validez jurídica al documento y a la firma. El fin que persigue la firma digital es el mismo que el de la firma ológrafa, es decir, dar asentimiento y compromiso con el documento firmado, lo que trae como consecuencia positiva facilitar la autenticación a distancia entre partes que no necesariamente se conocen, proveyendo seguridad y confianza en las redes abiertas, constituyendo de esta forma la clave para el desarrollo del comercio electrónico en Internet. Sin embargo el 14 % expresó que no.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Estadísticas.

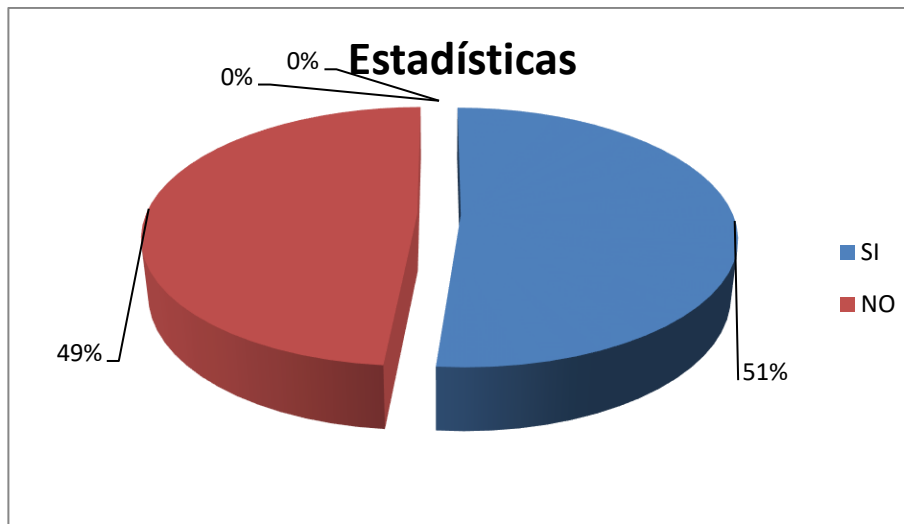
Ítems:4 ¿ Considera usted que las estadísticas actualmente deberían informarnos sobre lo que ingresa y procesa el Poder Judicial?

Tabla.5

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	18	51%
NO	17	49%
TOTAL	35	100%

Fuente:Las Investigadoras (2021)

Gráfico 4



Análisis

De igual manera el gráfico N° 4, los encuestados respondieron en un 51% que las estadísticas en materia de justicia tienen generalmente dos funciones en cualquier país. Pues una función puede llamarse de gestión: la estadística permite a los órganos de supervisión del sistema evaluar los servicios que están prestando, los eventuales cuellos de botella u otras debilidades en la operación de los sistemas y, en particular, el desempeño individual de los operadores de justicia. Mientras que la segunda función no es menos importante: es la rendición de cuentas al público en general sobre el desempeño de los sistemas. No obstante el 17% expreso que no, porque las estadísticas de justicia deberían informarnos sobre lo que ingresa y procesa el Poder Judicial, el Ministerio Público, las policías, el sistema penitenciario, las notarías y registros y otros organismos del sistema de justicia, pero es así, que las estadísticas de criminalidad realmente no nos dicen cuántos crímenes se cometen en un país, sino cuántos han llegado a conocimiento de la policía. De ahí que este dato es muy importante porque puede revelar la propensión de denuncia en el público. Como tenemos otros mecanismos para apreciar el nivel de la delincuencia (por ejemplo, encuestas de victimización o nuestra experiencia como ciudadanos) la estadística delictiva nos dice algo sobre la acción de la policía y el lugar de ésta en la sociedad. Por otra parte, la información estadística tiene sentido cuando los datos del presente se comparan con los del pasado. Por eso es tan importante la llamada serie estadística.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Inventarios Digitales.

Ítems:5 ¿Sabía usted que los inventarios digitales permite a los ciudadanos

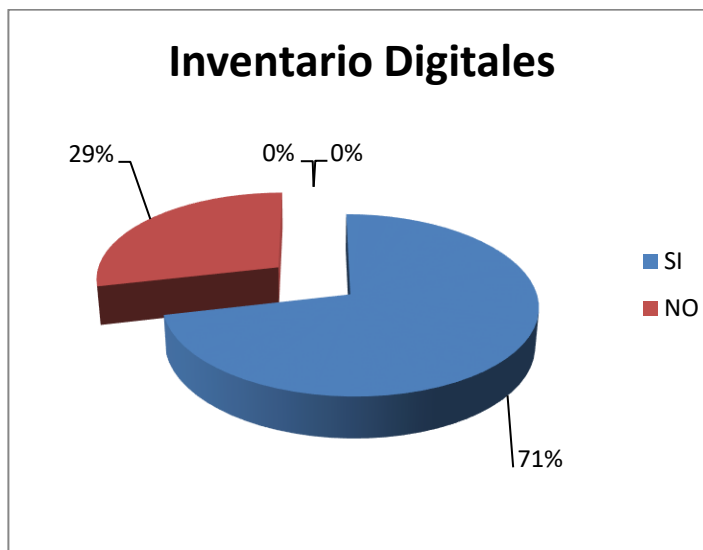
acceder de manera segura, ágil y rápida a la actividad judicial?

Tabla.6

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	71%
NO	10	29%
TOTAL	35	100%

Fuente:Las Investigadoras (2021)

Gráfico 5



Análisis

Del mismo modo, en el gráfico N° 5 los encuestados señalaron que un 71% si saben que los ciudadanos pueden acceder de manera segura, ágil y rápida a la actividad judicial, el cual apoyan así la labor de los jueces y magistrados, quienes pueden trabajar con sus expedientes de forma remota. Asimismo el 29 % respondió que no ya que debido a la situación país es difícil.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Registro Único.

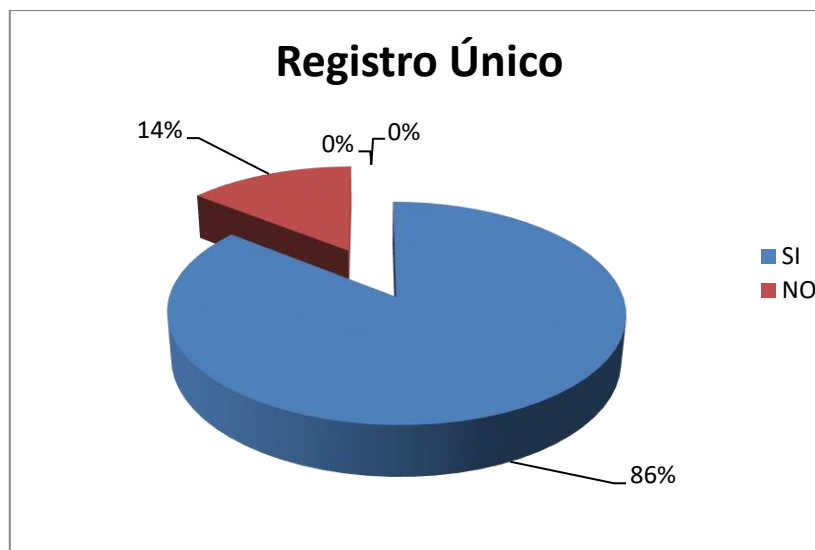
Ítems:6¿ Considera usted que el Registro Único en Venezuela debe ser más adaptado a las nuevas tecnologías y a las necesidades actuales?

Tabla.7

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	86%
NO	5	14%
TOTAL	35	100%

Fuente:Las Investigadoras (2021)

Gráfico 6



Análisis

Según el gráfico N° 6, los encuestados respondieron en un 86% que sí es necesario una transformación sistema de registro único en Venezuela, que

posea una base de datos única para la ciudadanía, más adaptadas a las nuevas era digital.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Apoyo Tecnológico.

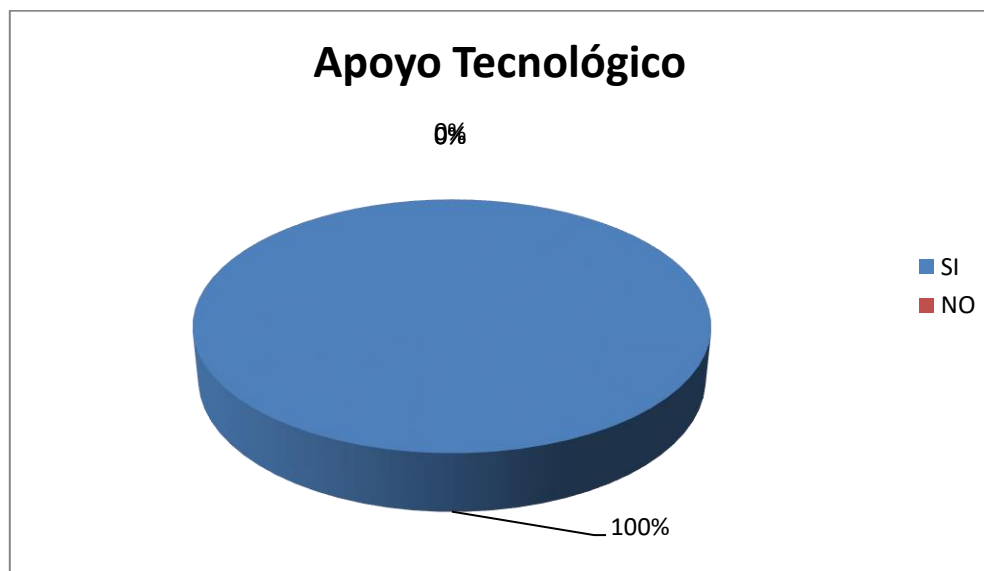
Ítems:7 ¿ Cree usted que el Apoyo Tecnológico es necesario actualizarlo en la administración de justicia en Venezuela?

Tabla.8

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	35	100%
NO	0	0
TOTAL	35	100%

Fuente: Las Investigadoras (2021)

Gráfico 7



Análisis

Igualmente en el gráfico 7, los encuestados respondieron en un 100% que si es importante un plan de formación, capacitación y perfeccionamiento de los servidores del sistema de justicia del que pudieran ocuparse las universidades y, especialmente, la Escuela Nacional de la Magistratura, la Escuela del Ministerio Público, la Escuela de la Defensa Pública y Escuela de la Defensoría del Pueblo. En tiempos de pandemia, donde están prohibidas las clases presenciales, cobran mayor vigencia las TIC, con base en las cuales pueden desarrollarse diseños instruccionales sincrónicos y asincrónicos, que permitan el uso de cualquier herramienta tecnológica disponible para el momento, como son aulas virtuales, whatsapplearning, actividades por correo electrónico, o sesiones de video llamadas, por nombrar las más comunes. Es decir, que los servidores judiciales estuvieran preparados y dispuestos a usar la tecnología para garantizar el derecho a la acción procesal bajo la modalidad de justicia digital, en las condiciones de las que se disponga.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Educación Digital.

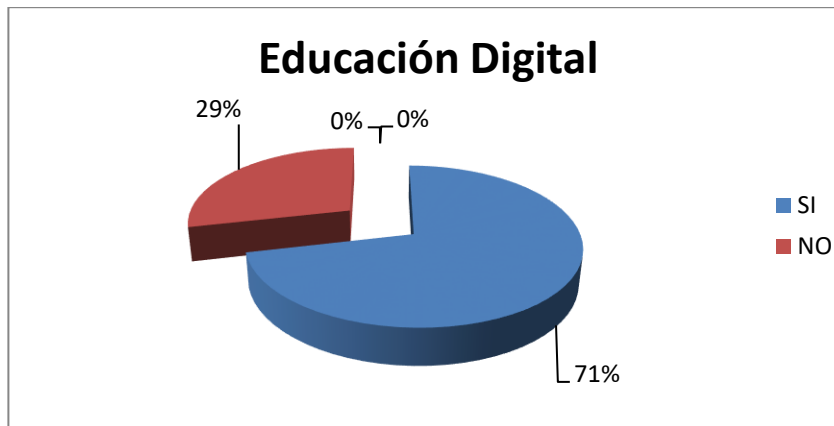
Ítems: 8 ¿Considera usted que la educación digital es la nueva tendencia investigativa en la administración de justicia?

Tabla.9

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	71%
NO	10	29%
TOTAL	35	100%

Fuente: Las Investigadoras (2021)

Gráfico 8



Análisis

Igualmente el gráfico N° 8 en un 71% los encuestados respondieron que sí que la educación digital es la nueva tendencia en la administración de justicia, en vista que las TIC permiten que los sujetos procesales participen por medios telemáticos, ya sea con equipos especializados de tele presencia, sistemas más comunes de videoconferencia personal u otro medio de comunicación telemático, audiovisual, bi- o multidireccional e instantáneo, como la video llamada, lo que en todo caso debería definir el Tribunal Supremo de Justicia para garantizar la seguridad informática respecto de las actuaciones procesales. Todas estas herramientas hacen posible que los intervinientes se vean y escuchen en tiempo real, para argumentar y debatir.

Sin embargo, el 29% expresaron que no, ya que para estos los problemas estarían en la imposibilidad de generar contacto visual directo entre los interlocutores, en el uso de los sentidos del gusto, el tacto y el olfato, así como de la ubicación espacial, de los que excepcionalmente se vale el juez para decidir. Si a esto se le suman problemas de conexión por la

falta de servicio eléctrico permanente y baja calidad en el servicio de Internet, más un audio deficiente y una pequeña pantalla de teléfono inteligente, el juez estará cada vez más alejado del lenguaje no verbal, lo que constituye una ventaja de la intermediación, que junto a la posibilidad de repreguntar de inmediato que tiene el juez a quien interviene, resulta inherente a los procedimientos orales. No obstante, se trata de problemas que pueden minimizarse realizando al menos una prueba de conexión obligatoria antes de la audiencia, preferiblemente con técnicos informáticos en los lugares y con los equipos con los que se participará.

Finalmente todo problema, en definitiva, será resuelto por el juez durante la audiencia, la cual pudiera suspender para celebrarla en condiciones óptimas e incluso en presencia tangible, ya que ante la imposibilidad de reunirse en la sala de audiencias sigue siendo factible constituir la sede judicial en un entorno digital, siempre que el juzgador pueda apreciar el comportamiento de los intervinientes y estos puedan ejercer a cabalidad el derecho a la defensa.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Sala Situacional.

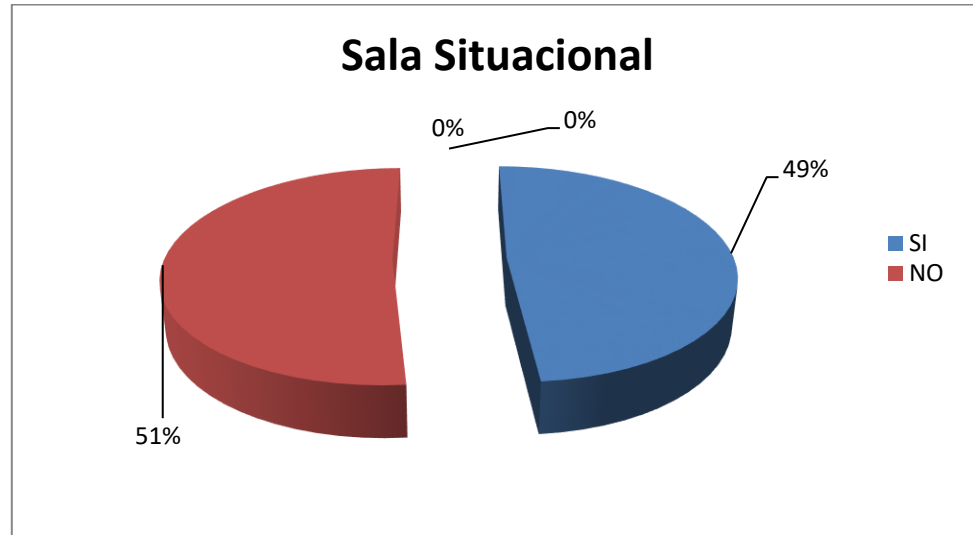
Ítems: 9 ¿Considera que la Sala Situacional cuenta con las estrategias de inteligencia artificial actualizada en la administración de justicia?

Tabla.10

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	17	49%
NO	18	51%
TOTAL	35	100%

Fuente:Las Investigadoras (2021)

Gráfico 9



Análisis

Según el gráfico N° 9, los encuestados expresaron en un 49% que Sala Situacional cuenta con las estrategias de inteligencia artificial actualizada en la administración de justicia, mientras tanto el 51% contestaron que no, ya que requiere de grandes inversiones tecnológicas y tal como se establece en el artículo 21 de la Carta Magna (CRBV:1999), al expresar que se deben adoptar medidas positivas a favor de personas o grupos vulnerables y que se debe proteger especialmente a aquellas personas que por alguna condición se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, nos ubica en el contexto de los objetivos de estas propuestas, que son proporcionar herramientas que sirvan para acercar la justicia a la población y que esta siga resguardada del contacto físico. En los actuales momentos, la pandemia del Covid-19 ha distanciado a los/as operadores/as de justicia de los/as justiciables, y los lapsos de causas han

sido suspendidos, lo que genera cumplir con este precepto y generar medidas urgentes. Es propio mencionar el artículo 26, ya que es el que establece que todas las personas tienen derecho de acceder a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, a la tutela judicial efectiva y a obtener una pronta decisión.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Recursos Excepcionales.

Ítems: 10 ¿Cree usted que los Tribunales han aplicados los Recursos Excepcionales haciendo uso de inteligencia artificial?

Tabla.11

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	43%
NO	20	57%
TOTAL	35	100%

Fuente:Las Investigadoras (2021)

Gráfico 10



Análisis

Asimismo, el gráfico N° 10, los encuestados respondieron en un 57% que no, en vista de que la mayoría de los ciudadanos que se encuentran en los tribunales poseen dificultad para el manejo tecnológico o aún más las limitaciones en las conexiones a internet o el mismo fluido eléctrico, es decir la situación país que actualmente se vive, mientras tanto un 43% expreso que sí a pesar de las limitaciones.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Relaciones Institucionales.

Ítems: 11 ¿ Considera usted que las relaciones institucionales a través de la inteligencia artificial ha permitido defender los intereses legítimos de colectivos en la administración de justicia?

Tabla.12

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	29%
NO	25	71%
TOTAL	35	100%

Fuente: Las Investigadoras (2021)

Gráfico 11



Análisis

Cabe destacar que el gráfico N° 11, los encuestados señalaron en un 71 % que no. Ya que al revisar los recursos de los que se dispone para activar la función jurisdiccional, una vez claras las limitaciones prácticas, pueden surgir propuestas normativas acordes con la realidad para ser aplicadas de inmediato durante el Estado de Alarma, y no plantear fórmulas inejecutables en el país con las condiciones socioeconómicas de acuerdo con la situación país. De ahí que un 29% expresaron que sí.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Asesoría Legal.

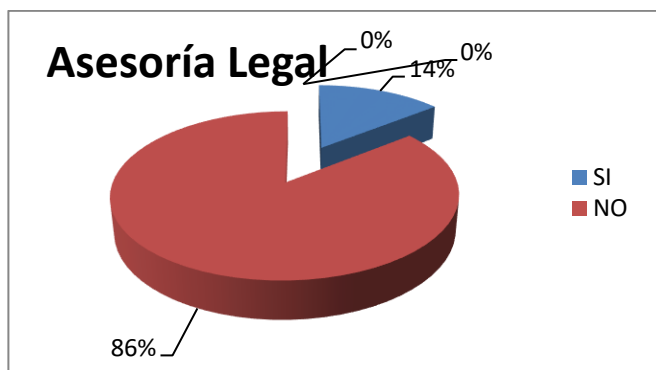
Ítems: 12 ¿Cree usted que la Asesoría legal ha sido más eficiente y veraz en el ámbito jurídico?

Tabla.13

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	86%
NO	5	14%
TOTAL	35	100%

Fuente: Las Investigadoras (2021)

Gráfico 12



Análisis

De igual manera con el gráfico 11, los encuestados respondieron en un 86% que sí, que la asesoría legal ha sido más eficiente y veraz en el ámbito jurídico, pues es importante disponer de profesionales que puedan ayudar a interpretar aspectos legales, ya sea para temas relacionados al derecho laboral, civil, administrativo y fiscal. Mientras que un 14% señaló que de lo contrario, supondría la posibilidad de cometer irregularidades por el desconocimiento de la normativa vigente, que ya sabrás, la ignorancia de la normativa no le exime de su cumplimiento. Es decir, se encargan de ofrecer servicios de asesoramiento e información en materia jurídica a empresas y profesionales, por tanto, su objetivo consiste en la interpretación y actuación legal frente a cualquier tercero u organismo que enfrente aspectos legales

hacia la empresa.

Dimensión: Estrategias acerca de la inteligencia artificial

Indicador: Acuerdos Internacionales.

Ítems: 13 ¿Cree usted que los Acuerdos Internacionales han fortalecido la aplicación de la inteligencia artificial en la administración de justicia?

Tabla.14

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	43%
NO	20	57%
TOTAL	35	100%

Fuente: Las Investigadoras (2021)

Gráfico 13



Análisis

En lo que respecta al gráfico N° 13, los encuestados expresaron en un 57% que no, debido a que lidera una iniciativa regional para analizar el uso de la inteligencia Artificial aplicada al sector justicia y evaluar su potencial para reducir y gestionar tres grandes características de nuestras sociedades: complejidad, incertidumbre e imprevisibilidad. Mientras que un 43% respondieron que sí, en vista que las propuestas “E-Justicia Venezuela 2020”, desde su inicio han sido presentadas por distintas formas electrónicas, entre ellas por Twitter, Instagram y Videoconferencias o Webinars.

Dimensión: Problemáticas que surgen de (AI) en el proceso jurídico para sustraer las ventajas y desventajas

Indicador: Experto Artificial

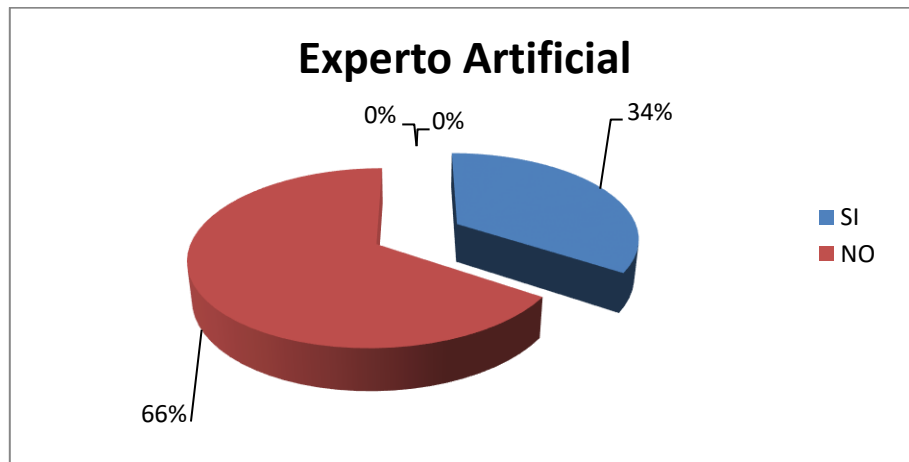
Ítems: 14 ¿Considera que los sistemas Experto Artificial han demostrado que pueden realizar muchas tareas jurídicas automatizables con alto grado de efectividad, fiabilidad y rapidez?

Tabla.15

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	34%
NO	22	66%
TOTAL	35	100%

Fuente: Las Investigadoras (2021)

Gráfico 14



Análisis

En lo que corresponde al gráfico N° 14, un 66% de los encuestados informaron que no por las diversas situaciones por las que atraviesa el país , mientras que un 34% expresaron que sí, pues consisten en la incorporación de conocimientos de expertos humanos sobre una determinada problemática o materia, para la solución de cualquier tipo de problema, sobre todo aquellos no solucionables por los métodos tradicionales de la Informática.

Dimensión: Problemáticas que surgen de (AI) en el proceso jurídico para sustraer las ventajas y desventajas

Indicador: Experto Humano

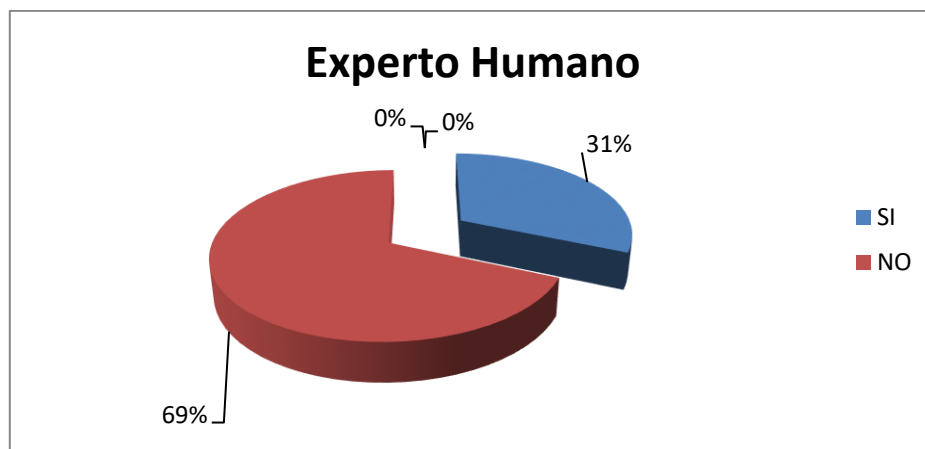
Ítems: 15 ¿Sabía que los sistemas de Experto Humano dispone de un sistema para elaboración de documentos digitales el cual puede ser errada o incorrecta?

Tabla.16

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	31%
NO	24	69%
TOTAL	35	100%

Fuente:Las Investigadoras (2021)

Gráfico 15



Análisis

Finalmente en el gráfico N° 15, el 69% de los encuestados respondieron que sí, que los sistemas de Experto Humano dispone de un sistema para elaboración de documentos digitales el cual puede ser errada o incorrecta. Sin embargo el 31%, expreso que no, debido a que son sistemas basados en computadoras, interactivos y confiables, que pueden tomar decisiones y resolver problemas complejos. Igualmente la toma de decisiones se considera el más alto nivel de inteligencia y experiencia humana.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

El objetivo fundamental de esta investigación era “Analizar el Proceso legal y el comportamiento de las personas al ser juzgada por la Inteligencia Artificial”

Así pues, en primer lugar, fue necesario definir qué es la inteligencia artificial y desde cuándo y de qué manera ésta comenzó a relacionarse con el ámbito de la profesión jurídica, detallando sus orígenes y las primeras aproximaciones que se produjeron entre la disciplina de las ciencias de la computación e informática y las ciencias del derecho. Luego se analizaron ejemplos de los avances de Inteligencia Artificial Legal más relevantes a la fecha y los niveles de innovación tecnológica que estos han alcanzado; para luego determinar cuáles son los principales problemas que derivan de su utilización en el ámbito legal y luego tratar de entregar posibles soluciones a estos inconvenientes.

Además, se analizaron y definieron los principales modelos de funcionamiento de sistemas de inteligencia artificial disponibles junto con sus principales debilidades, con la finalidad de determinar cuál de estos es el que presenta una mayor probabilidad de éxito en la sustitución de seres humanos en el ejercicio de la profesión jurídica.

A través del análisis de las obras de distintos autores que se han abocado al estudio de la inteligencia artificial aplicada al ámbito legal y de la profesión jurídica, se puede concluir que, no obstante los avances en el ámbito de la inteligencia artificial aplicada a la profesión jurídica existentes a la fecha son prometedores, aún no es posible y tampoco lo será en el mediano plazo debido al grado de avance actual de la ciencia, que agentes

inteligentes reemplacen de manera absoluta y definitiva a los seres humanos en el ejercicio de la labor legal, sea esta la labor de la abogacía o la labor jurisdiccional ejercida por los jueces, sin embargo hoy se erigen como un gran apoyo para jueces y abogados, apoyo que ha permitido, para quienes han sabido hacer buen uso de esta tecnología, una reducción en los tiempos y costos de trabajo.

Por ahora los avances han permitido que, a través de diversos sistemas de inteligencia artificial, se puedan automatizar muchas tareas rutinarias y repetitivas del quehacer legal como la generación de borradores de contratos, revisión de grandes cantidades de documentos en cantidades de tiempo sustancialmente menores, entre otros, y con esto se ha logrado finalmente aumentar la eficacia y disminuir los tiempos y costos asociados a la actividad haciendo, de esta manera, nuevas formas de ejercer la prestación de servicios legales.

Existen además sistemas de inteligencia de analítica predictiva judicial que han obtenido altas tasas de éxito a la hora de predecir las resoluciones dictadas por jueces de determinados tribunales especializados de justicia, como la Corte Suprema de Estados Unidos y la Corte Europea de Derechos Humanos y que en última instancia podrían ser utilizados para dictar resoluciones respecto a conflictos de relevancia jurídica de escasa complejidad. Sin embargo, en el ámbito de la analítica predictiva judicial, estos sistemas solo han sido aplicados en la obtención de predicciones de tipo binario si/no, siendo más dificultosa su aplicación generalizada para una multiplicidad de resoluciones y de áreas del derecho que impliquen decisiones de complejidad alta, como podría suceder en conflictos para cuya resolución sea necesario aplicar más de un área del derecho.

Asimismo, se detectaron y delinearon los principales problemas existentes para que este tipo de tecnologías sean utilizadas más

ampliamente en el ámbito concerniente a esta investigación. Donde los principales obstáculos radican no solo en el estado del avance tecnológico del que disponemos actualmente, el cual requiere sin duda mayor desarrollo aún, sino también radican en que, debido a las aprehensiones de los abogados a la hora de adoptar estas nuevas tecnologías, la penetración de los avances tecnológicos y de la ciencia en la profesión jurídica ha sido mucho más lenta y difícil que en otras áreas del quehacer humano, sobre todo en el caso de Venezuela en que la penetración del uso de ellas ha sido muy baja, debido a la situación País. .

Por lo tanto, existen ciertas limitaciones dadas por el avance de la ciencia y limitantes que son inherentes a la mentalidad moldeada por el ejercicio de la profesión, la cual nos caracteriza por ceñirnos en demasía a las formalidades rígidas y por la reticencia a aceptar los cambios y adoptar las innovaciones disponibles, las que, en última instancia, solo nos beneficiarán al permitirnos automatizar las labores rutinarias de la profesión y centrarnos en especializarnos en el derecho sustantivo .

De igual manera, la transformación de la profesión jurídica a través de la modernización de esta se hace cada vez más necesaria, puesto que la ciencia continuará avanzando en estas materias, y la única forma de poder sobrellevar este cambio de paradigma en el ejercicio y en la enseñanza del derecho se logrará adaptándose a este nuevo escenario e ideando nuevas maneras de ejercer la profesión que impidan que esta se vuelva obsoleta. Del mismo modo la profesión legal no desaparecerá, no obstante, los abogados que no se adapten a estos cambios se irán quedando en el camino.

Para esto es importante que se adquieran los conocimientos necesarios para hacer frente a esta inteligencia artificial y respecto de este

punto resulta sumamente importante que las universidades que imparten la carrera de derecho comiencen a modernizar sus currículos académicos y doten a los futuros abogados de las habilidades necesarias para el nuevo escenario al que deberán enfrentarse.

REFERENCIAS

ALEJANDRA LEÓN / Revista Derecho y Tecnología N° 6/2020 Edic. Digital - 21/2020 Edic. Ordinaria. T. I. 49-76

BRITO Y OTROS (2019), realizaron un estudio acerca de “Reflexiones sobre posibles conflictos entre la inteligencia artificial y el futuro de la sociedad”, donde establece que la Inteligencia Artificial es un tipo particular de inteligencia tecnológica, se origina en el ser, luego actúa con independencia, superando en muchos aspectos las capacidades cognitivas y procedimentales de la humanidad.

BABUTA, A.; OSWALD, M.; RINIK, C. (2018). «Machine learning algorithms and police decision-making: legal, ethical and regulatory challenges». Whitehall Report, núm. 3. Royal United Services Institute for Defense and Security Studies.

CCBE-COUNCIL OF BARS AND LAW SOCIETIES OF EUROPE (2020). Considerations on the legal aspects of Artificial Intelligence. Bruselas: CCBE [en línea] https://www.ccbe.eu/fileadmin/speciality_distribution/public/documents/IT_LAW/ITL_Guides_recommendations/EN_ITL_20200220_CCBE-considerations-on-the-Legal-Aspects-of-AI.pdf [Fecha de consulta: 9 de enero de 2021].

CEPEJ-EUROPEAN COMMISSION FOR THE EFFICIENCY OF JUSTICE (2018). European ethical Charter on the use of Artificial Intelligence in judicial systems and their environment. Adoptada en el Pleno del CEPEJ (31.ª sesión), en Estrasburgo, el 3-4 de diciembre de 2018 [en línea] <https://www.coe.int/en/web/cepej/cepej-european-ethical-charter-on-the-use-of-artificial-intelligence-ai-in-judicial-systems-and-their-environment> [Fecha de consulta: 9 de enero de 2021].

CASTELLANO (2021) realizó un estudio de la inteligencia artificial y administración de justicia. La presencia en nuestra vida cotidiana de las más modernas tecnologías de la información y la comunicación, así como de la llamada inteligencia artificial (IA), es cada vez mayor a la par que más valiosa.

- FIDIAS A (2012).** El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. 6ª Edición-Editorial EDITORIAL EPISTEME, C.A. Caracas - República Bolivariana de Venezuela
- FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS B. (2020b).** «Informe para el Parlamento Europeo sobre el uso de la inteligencia artificial en los ámbitos policial y judicial». Diario La Ley, 24-7-2020.
- GÓMEZ (2020)** realiza una investigación de la Situación actual y Perspectivas de la Inteligencia Artificial Aplicada al Ámbito de la Profesión Jurídica.
- GONZÁLEZ FUSTER, G. (2020).** «Artificial Intelligence and law enforcement-impact on fundamental rights». European Parliament Think Tank Study [en línea]
[https://www.europarl.europa.eu/RegData/tudes/STUD/2020/656295/IPOL_STU\(2020\)656295_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/tudes/STUD/2020/656295/IPOL_STU(2020)656295_EN.pdf) [Fecha de consulta: 9 de enero de 2021]
- IT-POL (2019).** «Danish DPA approves Automated Facial Recognition». European Digital Rights Initiative [en línea] <https://edri.org/danish-dpa-approves-automated-facial-recognition/> [Fecha de consulta: 9 de enero de 2021].
- KAHNEMAN, D.; SLOVIC, P.; TVERSKY, A. (1982).** Judgment under Uncertainty: Heuristics and Biases. Cambridge: Cambridge University Press.
- MIRÓ LLINARES, F. (2018).** «Inteligencia artificial y justicia penal: más allá de los resultados lesivos causados por robots». Revista de Derecho Penal y Criminología, núm. 20, 2018, págs. 87-130.
- MENEZES, C.; AGUSTINA, J. (2020).** «Big Data, Inteligencia Artificial y policía predictiva. Bases para una adecuada regulación legal que respete los derechos fundamentales» [en línea]
https://www.researchgate.net/publication/341791776_Big_Data_Inteligencia_Artificial_y_policia_predictiva_Bases_para_una_adeuada_regulacion_legal_que_respete_los_derechos_fundamentales [Fecha de consulta: 9 de enero de 2021].

PARLAMENTO EUROPEO. “Resolución. Una política industrial global europea en materia de inteligencia artificial y robótica (2018/2088(INI). El uso malintencionado de la inteligencia artificial y los derechos fundamentales de 12 de febrero de 2019”. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0081_ES.html. Página 1

SUÁREZ (2019) realizo un artículo titulado: Inteligencia Artificial y su Aplicación en la Administración de Justicia. En este artículo se pretende reflexionar acerca de las diferentes aporías que se presentan en la interrelación entre la inteligencia artificial y los procesos judiciales

SANTA PA/ELLA STRACUZZI Y FELIBERTO MARTINS PESTANA. (2012).Metodología de lo Investigación Cuantitativa.FEDUPEL.Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental LibertadorLa editorial pedagógica da Venezuela-Caracas

TRAZEGNIES, F. “¿Seguirán existiendo jueces en el futuro? El razonamiento judicial y la inteligencia artificial”. Revista lus et Veritas nº 47. España. 2013. Página 115

ANEXOS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
SOCIEDAD CIENTÍFICA: CAPITAL SOCIAL
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE GRADO (TG)**



**“INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRIBUNALES COMO UNA NUEVA
FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL MUNDO O EN
VENEZUELA”**

AUTOR (AS)

RODRIGUEZ BECERRA LEOMARYS MAYLETH

C.I 26.784.744

RODRIGUEZ RIVAS MARBELY MAGALI

C.I 27.152.065

TUTOR: MARIA ROSARIO GODOY CHAVEZC.I:13.404.605

VALERA 2021

Ciudadano (a):

Me dirijo a usted, muy respetuosamente en la oportunidad de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que ha sido seleccionado (a), como experto, para validar el instrumento de recolección de datos que permitirá la recolección de información correspondiente a la investigación titulada: INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TRIBUNALES COMO UNA NUEVA FORMA DE ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL MUNDO O EN VENEZUELA” cuyos objetivos de investigación son:

Objetivos de la investigación

Objetivo General: Analizar el Proceso legal y el comportamiento de las personas al ser juzgada por la Inteligencia Artificial

Objetivos Específicos

- ✚ Explorar las nuevas estrategias acerca de la inteligencia artificial y su aplicación en la ley.
- ✚ Indagar sobre la problemáticas que surgen de (AI) en el proceso jurídico para sustraer las ventajas y desventajas de su aplicación.
- ✚ Analizar comparativamente la experiencia de los diversos países que implementa la inteligencia artificial

Al respecto le adjunto el instrumento a evaluar y la Operacionalización de Variables por objetivos.

N°	ÍTEMS	SÍ	NO
1.-	¿Sabía usted que los expedientes digitales es una de las estrategias de interés en la inteligencia artificial?		
2.-	¿ Cree usted que las audiencias visuales han sido de gran relevancia en los actuales momentos?		
3.-	¿Cree usted que las firmas electrónicas son de gran utilidad en la administración de justicia en Venezuela?		
4.-	¿ Considera usted que las estadísticas actualmente deberían informarnos sobre lo que ingresa y procesa el Poder Judicial?		
5.-	¿Sabía usted que los inventarios digitales permiten a los ciudadanos acceder de manera segura, ágil y rápida a la actividad judicial?		
6.-	¿Considera usted que el Registro Único en Venezuela debe ser más adaptado a las nuevas tecnologías y a las necesidades actuales?		
7.-	¿Cree usted que el Apoyo Tecnológico es necesario actualizarlo en la administración de justicia en Venezuela?		
8.-	¿Considera usted que la educación digital es la nueva tendencia investigativa en la administración de justicia?		
9.-	¿Considera que la Sala Situacional cuenta con las estrategias de inteligencia artificial actualizada en la administración de justicia?		
10.-	¿Cree usted que los Tribunales han aplicados los Recursos Excepcionales haciendo uso de inteligencia artificial?		
11.-	¿Considera usted que las relaciones institucionales a través de la inteligencia artificial ha permitido defender los intereses legítimos de colectivos en la administración de justicia?		
12.-	¿Cree usted que la Asesoría legal ha sido más eficiente y veraz en el ámbito jurídico?		
13.-	¿Cree usted que los Acuerdos Internacionales han fortalecido la aplicación de la inteligencia artificial en la administración de justicia?		
14.-	¿Considera que los sistemas Experto Artificial han demostrado que pueden realizar muchas tareas jurídicas automatizables con alto grado de efectividad, fiabilidad y rapidez?		
15.-	¿Sabía que los sistemas de Experto Humano dispone de un sistema para elaboración de documentos digitales el cual puede ser errada o incorrecta?		